



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La adopción de menores en estado de abandono y el desinterés del
adoptante en Lima en el año 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Osorio Eyzaguirre, Mariam (orcid.org/0009-0005-1081-3923)
Rocha Florindez, Andrea Del Pilar (orcid.org/0009-0006-3535-0440)

ASESOR:

Dr. Garcia Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "LA ADOPCIÓN DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO Y EL DESINTERES DEL ADOPTANTE EN LIMA EN EL AÑO 2022", cuyos autores son OSORIO EYZAGUIRRE MARIAM, ROCHA FLORINDEZ ANDREA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 27- 04-2024 08:35:06

Código documento Trilce: TRI - 0742042



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, OSORIO EYZAGUIRRE MARIAM, ROCHA FLORINDEZ ANDREA DEL PILAR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA ADOPCIÓN DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO Y EL DESINTERES DEL ADOPTANTE EN LIMA EN EL AÑO 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
OSORIO EYZAGUIRRE MARIAM DNI: 77331383 ORCID: 0009-0005-1081-3923	Firmado electrónicamente por: MOSORIOE el 23-05-2024 08:15:39
ROCHA FLORINDEZ ANDREA DEL PILAR DNI: 42646013 ORCID: 0009-0006-3535-0440	Firmado electrónicamente por: AROCHAF el 23-05-2024 08:16:52

Código documento Trilce: INV - 1587419

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicada en primer lugar a Dios, por darnos la guía necesaria y las fuerzas para seguir en este camino y, en segundo lugar, a nuestros padres porque siempre estuvieron a nuestro lado en todo momento brindándonos su apoyo y amor incondicional, motivándonos en cada paso que damos para lograr esta tan ansiada meta, pero sobre todo por sus sabios consejos para hacer de nosotras seres de bien aunadas a esta hermosa carrera que es el Derecho.

AGRADECIMIENTO

Nuestro principal agradecimiento está dirigido a nuestro profesor, el Dr. Paul Gustavo García Becerra, por su enorme paciencia y dedicación en las horas brindadas en clase, inclusive extendiéndose muchas veces fuera de ella, siempre con el afán de que se entendiera y se entregará un trabajo acorde a las exigencias del grado. Agradecemos su manera de trabajar, pues gracias a ello, sentimos que nuestro trabajo superó nuestras expectativas, ya que está lleno de mucho amor, sacrificio y entrega.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	iii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3 Escenario de estudio.....	12
3.5 Participantes.....	12
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.7 Procedimiento.....	12
3.8 Rigor científico.....	13
3.9 Método de Análisis de datos.....	13
3.10 Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS.....	14
V. DISCUSIÓN.....	17
VI. CONCLUSIONES.....	21
VII. RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS.....	29

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Categorías y Subcategorías

Tabla 2: Reducción de Datos y generación de interpretaciones

Tabla 3: Matriz de triangulación de Abogados 1

Tabla 4: Matriz de triangulación de Abogados 2

Tabla 5: Matriz de triangulación de Abogados 3

Tabla 6: Matriz de triangulación de Participantes

Tabla 7: Matriz de triangulación de Resultados

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CC	Código Civil
CP	Constitución Política del Perú
CPC	Código Procesal Civil
CNA	Código del Niño y del Adolescente
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
INABIF	Instituto Nacional para el Bienestar Familiar
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNICEF	United Nations International Children's Emergency Fund (inglés) / Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (español)

RESUMEN

Nuestra investigación “La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”, se ha desarrollado dentro del ámbito del derecho de familia, como principal objetivo determinar por qué el proceso de adopción de menores genera desinterés al adoptante.

Planteamos otros objetivos de manera específica, los cuales fueron, los procesos de adopción son eficaces en la realidad, los factores que debe de considerar el Estado para mejorar el proceso y cuál es el motivo por el que la adopción se puede dilatar.

Respecto a la metodología en el presente trabajo es aplicada, de diseño fenomenológico contribuyendo a venideras investigaciones, siendo, el que amplió mediante el análisis de teorías, y que su intención no es de inmediata aplicación.

El enfoque de tesis correspondió al Cualitativo, el cual utilizó la recolección de datos sin medición numérica para descubrir preguntas de investigación en el proceso de interpretación, el cual se realizó entrevistas a trece profesionales en la materia.

En cuanto a los resultados, nos demuestran que existe incidencia en el proceso de adopción, dándonos a conocer que es tedioso para que se llegue a concretar y más para que menor forme parte de una familia.

Palabras clave: Adopción, menor, padre, madre, vulneran.

ABSTRACT

Our investigation “The Adoption of Abandoned Minors and The Disinterest of the Adopter in Lima Center in 2022” has been developed within the scope of family law, with the main objective of determining why the process of adoption of minors generates disinterest in the adopter.

We specifically raised other objectives, which were: the adoption processes are effective in reality, the factors that the State must consider to improve the process and what is the reason why the adoption can be delayed.

Regarding the methodology in this work, it is applied, of phenomenological design, contributing to future research, being the one that was expanded through the analysis of theories, and its intention is not immediately applicable.

The thesis approach corresponded to Qualitative, which used data collection without numerical measurement to discover research questions in the interpretation process, which included interviews with three professionals in the field.

As for the results, they show us that there is an impact on the adoption process, letting us know that it is tedious for it to come to fruition and even more so for a minor to become part of a family.

Keywords: Adoption, minor, father, mother, vulnerable.

I. INTRODUCCIÓN

En la investigación buscamos que se pueda desarrollar de una manera amplia el procedimiento de adopción de menores que se encuentran declarados en abandono, ya que es una problemática actualmente, esto debido a que miles de niños y adolescentes se encuentran institucionalizados sin poder desarrollarse en un seno familiar adecuado, donde se le pueda brindar seguridad, educación de calidad, valores, así mismo, puedan desarrollarse física y psicológicamente.

Desde el ámbito internacional tenemos a UNICEF, organismo que vela para que se respeten los derechos de los menores de edad desde todo ámbito, tanto en educación, salud y seguridad, en el Perú contamos con organismos como la Defensoría del Niño y del Adolescente, la cual defiende y vela para que se cumplan los derechos de los mismos, aunado a ello existen las Defensorías Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en gobiernos locales.

En América Latina se dan con frecuencia los casos en donde los menores de edad son separados de sus progenitores y son trasladados a instituciones o hogares temporales hasta que puedan encontrar un hogar que les pueda ofrecer la estabilidad que necesitan, por ese motivo las organizaciones internacionales han establecido las herramientas necesarias las cuales tienen como objetivo establecer principios fundamentales que puedan garantizar la calidad de vida y la atención de los menores y es así como se establece la adopción como principal solución.

En el artículo La Regulación de la Adopción de Menores en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (2016) en Colombia se estima que aproximadamente 11000 menores de edad entre los 8 y 17 años están en espera de ser adoptados, pero para ellos es un proceso más difícil debido a la edad en la que oscilan.

En el boletín del Senado de la Republica de México (2017) informan que se encuentra en el segundo lugar a nivel Latinoamérica con mayor número de niños huérfanos y en estado de abandono, aproximadamente son 30000 menores en espera de ser adoptados, el proceso de adopción puede tomar 2 años, esto afecta directamente a niños de 8 a 17 años aproximadamente.

En el ensayo Desigualdad e Inclusión Social en las Américas de La Organización de los Estados Americanos (2016), Se debe resaltar que Ecuador es uno de los países en Latinoamérica con menor índice de menores en espera de ser adoptados,

pero de igual manera maneja un plazo similar al de México, entre 2 años aproximadamente.

En el Protocolo de Adopción de Bolivia por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2017) nos indica que en Bolivia en el procedimiento de adopción de menores tiene un plazo aproximado de 7 meses, los cuales empiezan a contarse desde la aceptación del proceso y la conformidad de la solicitud por la Unidad de Gestión Social de la Prefectura de Cochabamba (Pag.17)

En Perú actualmente según las cifras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en su base estadística anual informa que hay más de 19 mil menores que se encuentran institucionalizados de los cuales 4.500 están designados en 36 hogares del INABIF; 2.054 en 27 Aldeas Infantiles de los Gobiernos Regionales; 1.019 en los 20 Albergues de la Beneficencia Pública y 12.300 en los 246 Centros de Atención Residencial privados¹.

Uno de los motivos principales como lo menciona el mismo MIMP es que el proceso de adopción es demasiado largo, por eso ellos están buscando plantear alguna estrategia conjunta con el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial para que el plazo regular del proceso disminuya a un 40%.

Según las bases estadísticas del mencionado Ministerio¹ indica la siguiente:

Que del año 2018 al 2022 solo han sido adoptados un total de 659 entre niñas, niños y adolescentes.

Según la información brindada por el MIMP¹, hasta el 30 de junio del 2023 hay un total de 265 familias peruanas y 86 familias extranjeras que son consideradas idóneas en lista de espera para poder realizar el proceso de adopción.

El Objeto primordial de la adopción es darle al niño, niña y/o adolescente, un hogar donde se pueda identificar, relacionar, donde se les respete sus derechos y su integridad. Se trata entonces de darle un hijo y/o hija a una familia, para que esta se complemente En la Constitución Política de 1993 reconoce a la familia como una institución, pero debemos de reconocer que, desde ese periodo, ya han pasado 30 años y de una vista psicológica y sociológica, la sociedad ya no es la misma desde ese tiempo, las familias ahora no solo están conformadas por matrimonios, tenemos

1. Base estadística del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,
<https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/estadisticas.php>

el caso de los convivientes, las familias homoparentales entre otras, de la misma manera de que la sociedad va avanzando y cambiando, por el ámbito jurídico también se deben de cambiar ciertos conceptos que se vayan adecuando a la sociedad moderna.

También se debe de tener en cuenta la problemática real con respecto a las adopciones internacionales, muchas veces ciudadanos extranjeros adoptan menores de otra nacionalidad de origen distinta la de ellos, para que puedan desarrollarse dentro de su ambiente y cultura, pero no contamos con un plan para saber si es que realmente el menor que está saliendo de su país de origen, se le está erradicando de su cultura, realmente llegue adaptarse completamente en el nuevo ambiente en el que se va a desarrollar, así mismo al tener en cuenta que estamos en un realidad social en la que la corrupción se encuentra de manera diaria en todas las entidades públicas, se debe de tomar en cuenta si es que los ciudadanos extranjeros realmente son actos para la adopción y que sus intenciones no sean malignas para el menor, debido a que puede ser víctima de trata de personas, de trabajos forzados o hasta violentado, el Estado debe de tomar en cuenta sobre todo este último punto, ya que es de suma importancia que se pueda saber a ciencia cierta, cuáles son los motivos por el que el adoptante extranjero que quiere participar del proceso de adopción en el Perú está interesado en adoptar a un menor peruano, en lugar de adoptar a un menor de su misma nacionalidad o en todo caso cuales son los motivos por los que no cumplía el requisito para adoptante en su país de origen.

Por ello nos formulamos la siguiente **interrogante general ¿Por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante?**, con ello buscamos que se pueda determinar las causas que lo generan.

Así mismo nos genera las siguientes **interrogantes específicas, ¿Los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad?, ¿Qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción?, ¿Cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar?**, al finalizar nuestra investigación deseamos llegar a las conclusiones que puedan resolver las interrogativas antes mencionadas.

La presente investigación tiene una justificación teórica, ya que se va a desarrollar todos los conceptos que tengan relación directa con los procesos de adopción, así como la normativa nacional vigente.

Así mismo tiene una justificación práctica debido a que se desea plantear una alternativa positiva en el proceso de adopción y de ser posible evaluar establecer plazos exactos en el proceso de adopción para asegurar el bienestar en todos los campos para con el menor de edad.

Adicionalmente tendrá un aporte de tipo social y jurídico, debido a que va a ayudar a mejorar el proceso de adopción y de esta manera acelerar los plazos actualmente establecidos, debido a que según estudios realizados por UNICEF y INABIF cada 3 meses que los menores continúan en los centros de acogidas es un mes de retroceso para su desarrollo psicológico.

Es por lo que tenemos como objetivo general: **Determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante**, seguidamente tendríamos como objetivos específicos: **Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad en la realidad; identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad; Analizar si es que es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño; establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar y analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono.**

Finalmente se puede precisar que, con la presente investigación, la finalidad es determinar una solución viable y positiva que se pretende dar al proceso de adopción de dichos menores en estado de abandono y se pueda orientar en realizar cambios en la normativa vigente para poder establecer plazos determinados en la adopción.

II. MARCO TEÓRICO

Picand (2017) Santiago, Chile, en su tesis de grado: Nos brinda la perspectiva del escenario chileno en los procesos de adopción, en el cual se puede resaltar que nuestro país vecino cuenta con uno de los mejores procesos de adopción a tal punto que otros países han solicitado su asesoría para poder implementar un procedimiento con sus estándares y la eficacia con la que cuentan, esto se debe a que el plazo aproximado que puede llevar el proceso es de 16 meses, además de las estrictas evaluaciones que hacen y cuentan con el menor índice de deserción del proceso, pero esto no quiere decir que el proceso sea perfecto, debido a que está comprobado que no todas las sociedades son las mismas en todo el mundo y no se puede plantear los mismos procesos o normativas para sociedades distintas, ya que no vamos a obtener el mismo resultado, adicionalmente a ello el autor nos comenta que en el proceso de la adopción internacional cuentan con grandes deficiencias, por eso es que solicita el cambio en su normativa arbitraria y permitir la adopción monoparental a nivel internacional.

Ocaña Quinzo (2016) Riobamba, Ecuador, en su tesis de grado: Nos brinda una perspectiva distinto al visto anteriormente, él nos menciona la problemática en el proceso de adopción ecuatoriano, sobre todo en el ámbito de la adopción internacional, debido a que el estado una vez que se termina el proceso de adopción, se desliga del adoptado y no le brinda un mayor seguimiento y esto impacta directamente al interés superior del menor, ya que al salir fuera de su territorio de origen, no se tiene la certeza si es que tendrá asegurado un buen futuro y si es que se le brindara todos los medios necesarios, si es que el menor desea identificarse con su cultura.

Seminario, G. (2018) Lo que nos refiere el autor es que, en la adopción de menores en estado de abandono, esta afecta el interés superior del menor, ya que, si hablamos de adopción, estamos definiendo que el menor será ingresado en el seno de una familia, para que este lo proteja, salvaguarde sus derechos y le binde el soporte necesario para un adecuado desarrollo, dado que está constituida en un matrimonio, lo cual le da solidez. Sin embargo, tenemos la ley 26981 que nos habla sobre la adopción personas solteras, lo que nos lleva a pensar en una serie de riesgos y/o peligros que esto puede acarrear para los niños, niñas y/o adolescentes,

desnaturalizando la figura de la adopción, lo que nos viene a llevar la duda de pensar que, si cual persona soltera puede adoptar un menor de edad, puede afectar el interés superior del niño y el derecho de formar una familia. Como resultado de dicho análisis, este determina que es necesario la modificación a la norma, para que solo personas que se encuentren en matrimonio sea el objetivo ideal para una adecuada adopción, ya de ello depende el desarrollo integral del menor.

Serrano Quevedo (2018) Chiclayo, Perú, en su tesis de grado: La familia es considerada una institución en nuestra sociedad es por ello que indudablemente merece una protección por parte del estado, ya que en ella se resguardan y se velan los derechos de los menores, favoreciéndolos de manera amplia en el núcleo familiar. Se define a la familia en concepto como el primer lugar donde los menores conocen las emociones que va de la mano de otras personas de su mismo entorno.

Torres (2015), en su Tesis para obtener el grado de abogada en derecho, titulada: “La adopción de menores de edad por convivientes”, indica que la misma es una acción de humanidad, el estado civil de una persona no puede determinar si es una buena opción de crianza, por supuesto se busca que más personas adopten y más menores en estado de abandono tengan familia, el negarle la oportunidad de poder formar de una familia afecta directamente al interés superior del niño.

Aliaga Gamarra (2013) Lima, Perú, en su tesis de grado: Nos refiere que las motivaciones a los que nos lleva el tema de las adopciones es básicamente el hecho de que una persona fallezca sin dejar descendientes, debido a ello hoy actualmente esto ha mejorado, por lo cual se han tomado medidas para la protección de menores y adolescentes, promoviendo sus intereses en el presente y futuro.

En comparación con las demás adopciones, la adopción internacional, es un proceso más moderno, ya que esta se dio posterior a la segunda guerra mundial dejando una alta cifra de huérfanos que fueron adoptados por familia extranjeras, con ello se redujo altamente los índices de natalidad, por lo que había menor cantidad para la adopción nacional. En los años 60 surge una ola de tráfico infantil, la cual se desarrolla con una ágil rapidez, es ahí cuando se analiza su fundamentación ya que esta había surgido como una forma de asistencia al menor,

simplemente resultaba ser una respuesta a las necesidades de personas del primer mundo.

Fernández (2016), artículo titulado: “El lento camino de la Adopción en el Perú”, precisa: En la actualidad hay menores de edad en estado de abandono con ganas de formar parte de una familia y personas deseosas de poder adoptarlos, pero lastimosamente al tener un proceso tan largo y burócrata, hacen que el proceso de adopción se dilate, cada día que esos menores de edad pasan sin formar parte de una familia atrasa directamente a su desarrollo cognitivo y psicológico.

Berrios, M. y Soria Galvarro, D. (2016) SENAME reconoce fracaso en política de adopción de menores vulnerados, lo que nos refieren los autores es que la adopción de menores declarados en estado de abandono es muy compleja, dado que lo primero que se tiene que hacer es una investigación por parte del tribunal de familia donde el menor se encuentre bajo situaciones como, que el mismo haya sido cedido a Sename u otra entidad o que fuese víctima de abandono. Posteriormente a ello, se invita a los familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y ver si alguno de ellos se puede hacer cargo de él, lo cual hace más largo el proceso aún y este puede oscilar entre los 6 meses hasta dos años. Si bien es cierto, el SENAME ha ido promoviendo la adopción, para la institución la adopción solo se hasta la edad de 6 años, esto lleva a pensar que hay un pérdida de tiempo para el niño(a), ya que se encuentra con todas las posibilidades de obtener de una familia, inclusive antes de que cumpla los 8 años, edad que ya después no estará sienta tan posible que los acojan en el seno familiar, por no considerar susceptible, por lo que empieza una vida dentro de estos centros de acogimiento hasta que llegan a la mayoría de edad, a menos que quieran una vida lejos de estos centros, orillándolos a escaparse y hasta en muchas oportunidades infringen la ley, dando como resultado de pasar de un centro de protección a la cárcel. Tristemente, podemos decir que estos procedimientos frustran el futuro de estos menores que merecen tener las mismas posibilidades que otro que gozan de una familia nuclear.

El abandono relacionado a un menor de edad se refiere al acto que realiza un padre, madre o responsable al colocar al menor en una situación vulnerable de desamparo, lo que resulta un peligro para su vida y salud, ya que este debe velar por su protección, integridad y bienestar.

Del Gallego, C. (2023) Cuando la adopción no sale bien: herida de abandono, 'bullying' o racismo, la autora nos relata el proceso de adopción que pasa un menor desde su perspectiva en la que se ve envuelta. Para muchos la adopción es un paso positivo en sus vidas, en la que muchos cristalizarán ese sueño de por fin convertirse en padres y los niños/o adolescentes un hogar donde tendrán la protección y el amor que les fue arrebatada. Es ahí, donde vemos el caso de Vicente Molina y Óscar Lendinez, ambos padres de un matrimonio homoparental que adoptó dos menores de edades de 8 y 3 años consecutivamente. Ellos explican todo lo que tuvieron que experimentar junto a sus pequeños en la adaptación a su nueva familia, teniendo en cuenta que estos ya habían pasado por algo similar que los dejó marcados de por vida, es por eso que hacen énfasis en que sienten la presión y el peso de que no pueden cometer ni la más mínima equivocación, dado que automáticamente se activarían sus emociones, tal es el caso como lo fue en uno de los eventos que tuvo su hijo menor en una excursión, fuera de la ciudad, todo transcurría con normalidad sin embargo, este rompió en llanto al ver que se alejaba de la ciudad donde reside con ellos, ya que tenía temor de no volver a sus padres adoptivos. Entonces, esto nos lleva a pensar que normalmente los niños que nacen de un hogar constituido, nacen de cero, aprendiendo todo en cuanto a su alrededor, a diferencia de un menor que es adoptado, no está en las mismas condiciones que el anterior, sino que se más bien encuentra en números rojos, bajo cero, y es que estos vienen vacíos de una situación que los ha dañado, por ello se enfatiza en que debemos que de conocer bien la historia que traen consigo, de naturalizarla, para evitar cualquier daño futuro.

Con referencia a las casuísticas en las cuales el juez podrá declarar en estado de abandono a un menor, lo encontramos en el artículo 248º del CNA (Ley N.º 27337), las cuales pueden ser cuando es abandonado recién nacido, cuando es objeto de explotación, se encuentre desvalido, entre otras.

Para establecer si un menor de edad se encuentra en estado de abandono, es de suma importancia observar y considerar las circunstancias que se encuentran señaladas en la norma vigente, la misma que nos expone dos situaciones escenarios claramente diferenciados:

1. Etapa previa a la declaración de abandono, dicha etapa se refiere a la presunción de abandono, para ello se realiza una serie de averiguaciones para poder precisar si el niño, niña o adolescente se encuentra en las situaciones que nos señala el Código de los Niños y Adolescentes; la cual está conexas en dictar una medida de protección temporal en tanto dura dicha investigación.
Esta etapa se desarrolla en la vía administrativa, precisamente en el MIMP.
2. La Declaración del abandono en sí, es una etapa donde se determina la situación tutelar del menor en una instancia judicial, por lo que se inicia con el informe emitido por el MIMP, en la cual se informa sobre el abandono del mismo a través de una resolución judicial.
3. etapa en la que la instancia judicial determina la situación tutelar del menor, empezando desde del informe emitido por el MIMP; brindando un informe sobre el abandono a través de una resolución judicial.

La adopción es un instrumento jurídico en el cual se establece un lazo entre el padre adoptante y el menor adoptado, creando así un vínculo de paternidad y/o maternidad con efectos legales.

También contamos con dos tipos de adopción Plena, el adoptado recibe todos los derechos y obligaciones que por ley corresponde como si fuera hijo biológico (apellidos, familia, herencia y demás)

Adopción Simple, entre el adoptante y adoptado existirán ciertos derechos y obligaciones, estos diferentes a los que corresponde un hijo biológico.

Así mismo contamos con tres modalidades de adopción por vía administrativa, vía judicial y vía notarial.

En nuestro proyecto de investigación nos vamos a enfocar solo en las modalidades administrativas y judiciales, debido a que la vía notarial es solo para mayores de edad.

En el Perú el proceso de adopción tiene las siguientes etapas:

Este proceso se inicia con directamente con la **evaluación**, en donde las personas interesadas se inscribirán en el sistema, ingresarán sus datos, llevarán a cabo charlas sobre dicho proceso y absolverán sus dudas, posterior a ello se les evaluará

nuevamente con la finalidad de que están aptos para el taller de preparación, la cual se lleva a cabo en un periodo de dos meses, después se hará entrega de un expediente de presentación, el cual tendrá un proceso evaluativo de 1 mes y medio.

Valdivieso M. y Gómez V. (2018) Evaluación psicológica en la declaratoria de idoneidad de las familias solicitantes adopción, estos autores nos mencionan que el proceso de evaluación a la cual se les somete a los padres adoptantes es bastante ardua, dado que los profesionales de la psicología elaboran una serie de exámenes para conocer la salud mental y emocional de los mismos, con la finalidad de encontrarlos aptos para la adopción, por lo que al asumir el ingreso de un menor a su hogar implica una serie de cambios muy distintas a los que experimenta unos padres biológicos, como el embarazo, el parto, y una serie de eventos que no experimentan emocionalmente.

Una vez culminada la etapa anterior se procederá a realizar una evaluación integral, la cual comprende tres áreas: legal, psicológica y social., de ser positiva pasará a la siguiente etapa.

La siguiente etapa es la **designación** la cual no tiene un plazo establecido, debido a que un equipo de la DGA evalúa la compatibilidad entre las partes intervinientes, por ello la CNA requiere una carta por parte de la familia en la que indica que acepta al menor en su hogar, y este plazo no puede exceder de los 5 días hábiles.

La tercera etapa es la **integración**, la cual tiene un tiempo aproximado de dos meses está confirmada por dos fases: La primera es la empatía y el acogimiento, de ser positiva o de ser favorable tanto para el menor como para la familia interesada, se finalizaría el proceso y solo quedaría la última la **post adopción** que dura tres años y se le hace seguimiento a la familia para velar por interés superior del menor.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación: El presente trabajo por su finalidad es de tipo aplicada, lo que nos lleva a decir que está contemplada en conocimientos e información adquirida para tener como único objetivo brindar una solución a un problema ya planteado.

Enfoque: Para Murillo (2008) Este proyecto ha sido desarrollado desde un enfoque cualitativo, que nos permite instruir y estipular las generalidades, características y tratamiento normativo que se podría aplicar a los entes especializados en adopción lo cual repercute con la finalidad de promover la misma en menores plazos y se analizara la experiencia diferentes adoptantes.

3.1.2. Diseño de Investigación: el proyecto de investigación tiene un desarrollo de enfoque cualitativo, y está realizado bajo el método de diseño de la fenomenología.

Fuster (2019), nos señala que a través de este método de investigación podemos conocer el pensar de una persona, sobre sus experiencias pasadas, explorando de esta manera la vida psíquica del ser humano como individuo.

Hernández et al, (2014) nos indica que objetivo primordial es explorar, describir y comprender las experiencias que tiene el ser humano en relación a un fenómeno y descubrir si hay componentes en conjunto sobre dichas vivencias (p. 493).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS
Adopción de Menores	✓ Proceso de Adopción
Estado de Abandono	✓ Incapacidad de ejercer Patria Potestad ✓ Interés Superior del niño
Desinterés del Adoptante	✓ Dilatación del Proceso de Adopción

Fuente: Personal

3.3 Escenario de estudio

Para poder establecer el escenario de estudio, se toman en consideración el proceso establecido para la adopción, los organismos encargados de brindar la normativa y las autoridades judiciales que forman parte en el proceso.

Es por ese motivo que el escenario se centre en Lima, considerando que es el departamento en donde se centra la mayor población del Perú y un mayor control del proceso por el órgano regulador MIMP.

3.5 Participantes

Con el objetivo de recabar mayor información concreta y suficiente para esta investigación, se contará con la colaboración de trece abogados especialistas en derecho civil y derecho de familia, con ello nos tendremos una idea más clara y amplia con respecto a relación del presente trabajo.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es de suma importancia que se realice una debida recolección de datos, ya que de esta manera se llegará a comprobar que la investigación es fidedigna y nos brindará un respaldo a lo ya analizado, así mismo cabe mencionar que utilizaremos el siguiente instrumento de recolección:

Entrevista: La Guía de Entrevista:

Taylor y Bogan (1986) refiere que las entrevista son encuentros de personas que se dan cara a cara, los cuales son guiados por un entrevistador cuya finalidad es obtener información bajo la perspectiva de sus informantes.

3.7 Procedimiento

El presente proyecto de tesis está orientado de la siguiente manera:

- Se realizó una recopilación de información tanto de antecedentes nacionales como de internacionales
- Se desarrollaron dos marcos de estudio y análisis, que fueron el teórico y el metodológico.
- Se aplicará dos tipos de técnicas y dos instrumentos de recolección de datos, una de ellas aplicada a 10 profesionales, los cuales nos

permitirán confirmar nuestro objetivo de estudio.

- Posteriormente a ello, con toda la información recabada y el respectivo análisis, se procederá a brindar conclusiones.

3.8 Rigor científico

Este proyecto de tesis “La Adopción de Menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”, está realizado en base a los parámetros establecidos por nuestra casa de estudios, a través de su guía estudiantil.

3.9 Método de Análisis de datos

Para el desarrollo del análisis de los datos se tomó en consideración el siguiente procedimiento:

- Etapa I: Se eligió varios textos y artículos para su respectivo análisis y poder apoyarse en las teorías para con las entrevistas.
- Etapa II: Se procedió a realizar las entrevistas, así mismo se trasladó la información en el trabajo.
- Etapa III: Se contrastará las respuestas de cada entrevistado en donde se evaluará los resultados y poder analizar si nuestro punto de vista es correcto para hacer viable el objetivo planteado en el estudio.

3.10 Aspectos éticos

La presente investigación cumple con los estándares requeridos por nuestra casa de estudios, con ello enfatizamos en que se ha desarrollado con información recabada de libros, de investigaciones realizadas, entrevistas a profesionales en la materia, no tomando alguna postura en particular, respetando la autonomía de los mismos, el cual nos permita tener un análisis más concreto y asertivo del tema, lo que supone ningún tipo de plagio.

IV. RESULTADOS

4.1. RESULTADOS

4.1.1 Resultado General

Determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante.

En el proceso de adopción de menores en estado de abandono se puede determinar que nuestra legislación actual con referencia al tema mencionado, no se encuentra bien desarrollada el principal motivo se da debido a que el Estado tiene una intervención casi nula en el proceso y no le toma interés a poder agilizar el procedimiento para que sea mucho más factible el proceso de adopción, toda vez que los principales motivos por los cuales el adoptante genera desinterés es debido a que no es un proceso eficaz, las evaluaciones son engorrosas, no son prácticas, el proceso tiene barreras burocráticas en las cuales muchos de los adoptantes deciden desistir del proceso y esto vulnera principalmente los derechos fundamentales de los menores en estado de abandono en espera de encontrar un hogar que les brinde bienestar y se cumpla con el interés superior del niño, el abogado 1 en su opinión nos detalla que el proceso de adopción el Perú consta de tres etapas la preadoptiva, la adoptiva y la post adoptiva, los adoptantes que desisten del proceso siempre se da en la etapa preadoptiva y esto se da debido a que la legislación y las políticas con referencia a la adopción se encuentran abandonadas, de la misma manera el abogado 5 concuerda que el Estado debería de supervisar de manera directa el proceso, el cual cuenta con muchas carencias empezando que no todas las etapas tienen un plazo determinado, la carencia de contar con recursos humanos especializados en la materia, debido a que se perjudican a miles de menores que se encuentran a la espera de ser reinsertados en un hogar que les permita desarrollarse de manera ideal.

4.1.2 Resultados Específicos

Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad.

Debido a que la legislación peruana, avala a las familias biparentales, como familias nucleares y constituidas, se les brinda un mayor beneficio al momento

del proceso de adopción en comparación de las familias monoparentales que no son tan beneficiadas al momento del proceso de adopción, respecto a ello el abogado 1, en su opinión indica que uno de los estigmas que se hallan en el procedimiento de adopción es que al momento de evaluar a los adoptantes las familias biparentales tienen mayores beneficios al momento de ser evaluados, esto se puede llegar a entender debido a que las familias conformadas por dos padres, tienen mayores facilidades para brindarle un hogar apropiado al menor, debido a que en el caso de las familias monoparentales al estar conformada por un solo padre, tendría más dificultades para poder criar al menor, así mismo el abogado 9 nos recuerda que en el artículo 4 de la Constitución Política y el artículo 234 del Código Civil, reconoce a las familias biparentales por ello es que cuentan con mayores facilidades al momento de realizar el proceso, aunado a ello, el proceso no llega a ser eficiente debido a que la normativa vigente no está establecida para brindar un proceso eficaz y celer, más bien se encuentra desfasado y no se adapta a la realidad actual.

Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad.

Para garantizar el Interés superior del niño se debe de evaluar todos los casos y de esa manera poder determinar qué casos se deben de tomar como prioridad y adicionalmente el estado debe de velar por que el menor no sea violentado y se realice el seguimiento debido a que después de finalizado el proceso de adopción, el abogado 5 nos detalla que dentro de su experiencia se debería de sectorizar y analizar con minucioso detalle cada caso de los menores en estado de abandono para poder determinar qué casos se deben de tomar como prioridad y que menores se deberían de reinsertar de manera urgente en un nuevo hogar, de la misma manera el abogado 6, indica que hay casos en los cuales el menor que ha sido violentado por la persona responsable de ejercer la patria potestad debería de ser reinsertado de manera urgente a una nueva familia para asegurar su estabilidad mental y emocional, así mismo el Estado debe de realizar evaluaciones exhaustivas a los adoptantes que se les asignara

a este menor para que no vuelvan a ser violentados y pueden estar en un hogar que les brinde la estabilidad y protección que tanto necesitan.

Analizar si es que es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño.

Sí bien no se vulnera el derecho de identidad, debido a que se le inserta en una nueva familia para que se desarrolle de manera correcta el derecho de identidad, pero al momento de dilatar el proceso de adopción por la ineficiencia del proceso si se vulnera el derecho al bienestar y el interés superior del niño, al no insertarlo en un seno familiar que le pueda brindar todos sus derechos y garantizar el desarrollo correcto de él, en la opinión del abogado 13, el proceso de adopción se vulnera el interés superior del niño al momento de no tener un proceso eficaz, ya que al demorar dicho proceso es tiempo perdido para el menor, esto debido a que los lugares de acogida temporales no les pueden brindar el mismo cuidado al menor en comparación de una familia que realmente desea que pertenezca a su núcleo familiar, así mismo el abogado 1 nos brinda una perspectiva más amplia, ya que al no darse el proceso de adopción de forma eficiente, también se le está vulnerando su derecho a la identidad, por lo que a que al no pertenecer a un grupo familiar y al ser declarado en abandono todo ello puede dañar de manera psicológica.

Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar. El estado debería de tomar como prioridad el proceso de adopción, ya que se están vulnerando derechos fundamentales de los menores al no insertarlos en una nueva familia. El abogado 12, nos detalla que el proceso de adopción en el Perú es ineficiente, se debe de adaptar a la realidad nacional, así mismo el abogado 13, menciona que el principal motivo de la dilatación se llega a dar debido a que en la etapa de evaluación no hay un plazo determinado lo que hace que el personal que analiza que menor encajaría con los adoptantes, no tiene establecido un plazo determinado, por lo que hace que el proceso se dilate.

Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono.

Como solución a corto plazo se debe de modificar la legislación actual para que cada etapa del proceso de adopción cuente con plazos determinados y en caso de que estos no se cumplan penalizar a los funcionarios responsables y no es necesario la creación de un Juzgado Especializado en materia de adopción. El abogado 2 detalla que es necesario la modificación de la normativa de adopciones, toda vez que de no establecerse un plazo en el proceso de adopción se dilata el proceso, lo que conlleva a que el adoptante pierda el interés en el proceso y se vulnera el interés superior del niño, ya que no se le inserta en una familia y continua en los centros de acogida temporales, el cual es un atraso para su desarrollo psicológico y físico, de la misma manera el abogado 4 agrega que al realizar la modificación de la ley, se establezcan plazos determinado, se debe de poner mayor atención a los funcionarios para que realicen un trabajo eficiente y en caso no cumplir con los plazos establecidos, asuman las responsabilidades administrativas y civiles por no cumplir con lo establecido en la Ley.

V. DISCUSIÓN

Determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante.

Por lo del resultado general se pudo definir que el principal motivo por el que se genera el desinterés del adoptante es que actualmente el proceso resulta engorroso y se llega a dilatar debido a que no se cuenta con plazos establecidos, se debe de realizar la modificación, de esa manera se estaría garantizando que el proceso se desarrolle de una manera célere y se garantizaría el Interés superior del niño, ya que se debe de recalcar que los adoptantes tampoco tiene interés de adoptar a un menor que sea pase de la infancia, por ello se debe de acelerar el proceso, esto guarda relación con el artículo de Gomez (2017), que lleva por título “Adopción, los niños que nadie quiere en la Ciudad de México”, nuestra realidad nacional, en comparación a la realidad de México que si bien la mayor población de menores deja de ser

adoptado a los 8 años, en el Perú prefieren adoptar solo infantes no mayores de 5 años, se tiene la idea equivocada que los niños de más edad ya vienen con otras costumbres de sus familias biológicas; de idea contraria tenemos al abogado 9 que el no se encuentra de acuerdo que la solución sería establecer plazos determinados, más bien debería de dotarse de mayor capacidad a la institución, con ello se pudo determinar que principalmente se deben de realizar modificatorios a la legislación vigente y capacitar de manera correcta a los funcionarios.

Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad.

Por el resultado específico se pudo definir que la legislación peruana aún tiene una visión tradicional con relación a la familia es por ello que al momento de la evaluación las familias biparentales y que se encuentren casados, ya que limitan a las familias monoparentales o a los convivientes, de similar razonamiento nos detalló el abogado 1 quien agrega que se dan estas distinciones debido a que nuestra sociedad establece a una familia constituida a un matrimonio que se encuentre establecido por un padre y una madre y con ello estaríamos realizando actos discriminatorios ante otro tipo de familias, así mismo tenemos la opinión del abogado 4, quien resalta que según la constitución política y el código civil, la familias biparentales están constituidas de manera correcta y deberían de ser consideradas las ideales al momento del proceso de adopción.

Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad.

Por el resultado específico se pudo identificar que se debería de analizar los casos de los menores, de esa manera se puede determinar que casos se deben de tomar como prioridad al momento de la adopción, uno de esos casos deberían de ser los menores que hayan sido violentados y atentado contra su

vida los responsables de ejercer la patria potestad, en esos casos se debe de insertar de manera urgente a un hogar para que el menor pueda estabilizarse tanto física como mentalmente y pueda tener un desarrollo saludable, de la misma manera lo plantea el abogado 2 y el abogado 1, en su entrevista, adicionalmente a ello se debe de garantizar que en los casos antes mencionados el Estado debe de tomar todas las garantías necesarias para que el menor no vuelva a tener contacto con el victimario, de forma contraria el abogado 8, tiene la posición que el Estado no es apto de poder brindar la protección necesaria para que el menor no vuelva a tener contacto con el victimario, es por ello que en estos casos se deben de derivar a los menores a la adopción internacional solo de esa manera se garantiza que no vuelva a garantizar que vuelva a tener contacto con él.

Analizar si es que es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño.

Por el resultado específico en el procedimiento de adopción no se transgrede el interés superior del niño debido a que se le está insertando a una nueva familia para que pueda desarrollarse de manera idónea, pero en la opinión de los abogados 5, abogado 13 y abogado 11, al momento de realizarse el proceso de adopción al no atenderlo de manera eficaz y llegarlo a entorpecerlo con las barreras burocráticas, se transgrede el interés superior del niño, pero de manera contradictoria el abogado 8, nos comenta que si bien no se vulnera el interés superior del niño en concreto, si se vulnera el derecho a la identidad, ya que al insertarlo en un nuevo hogar hace que el menor olvide sus raíces.

Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar.

Por el resultado específico en el proceso de adopción se dilata el proceso por la ineficacia del sistema normativo, uno de los problemas principales es que la etapa de evaluación no cuenta con un plazo determinado lo cual conlleva a que el proceso pueda dilatarse aproximadamente de 3 a 4 años, lo cual es un tiempo excesivo para un menor que está en pleno crecimiento, comparte la misma opinión el abogado 10, adicionalmente a ello detalla que el Estado debería de tomar un papel más importante, así mismo, el abogado 6 indica que lo que se debe aplicar es que los funcionarios asuman responsabilidades civiles, administrativa y penales.

Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono.

El resultado del objetivo específico se debe de modificar la legislación y de esa manera establecer plazos determinados para que se atienda con celeridad y eficacia el proceso, así mismo el abogado 9 detalla que adicionalmente de establecer los plazos determinados del proceso de adopción, se debe de capacitar a los funcionarios y especializarlos para que puedan atender el proceso de la manera más eficiente, aunado a ello resultaría innecesario la creación de un juzgado especializado de menores, de manera contraria la abogada 2 indica que se debería de instaurar un juzgado especializado que tenga procesos sumarios y de esa manera se aligere la carga procesal y se respeten los derechos del menor de poder crecer en un hogar de calidad.

VI. CONCLUSIONES

Primera. –

Actualmente, se ha llegado a la conclusión en el Perú el proceso de adopción regulado por la ley 26981, cuenta con deficiencias al no tener determinado un plazo establecido que puede llegar a el proceso en totalidad, lo que genera el futuro adoptante pierda el interés y desista del procedimiento de adopción.

Segunda. –

Se concluye que el proceso de adopción no es eficaz, esto debido a que no se adapta a la realidad nacional, ya que se toma como prioridad a las parejas biparentales y con mayor prelación a las que se encuentren casadas, lo cual esto puede ser considerado hasta discriminatorio.

Tercera. –

Llegamos a la conclusión que se vulnera el derecho a la identidad por parte de la institución encargada del proceso, ya que al permanecer el menor en un hogar de acogida y no ser insertado en un hogar que le pueda brindar costumbres, valores, principios, etc.

Cuarta. –

El estado debe de tomar en consideración que el menor de edad ha sufrido un hecho traumático por parte de su entorno familiar, entonces debe ser reinsertado a un hogar de manera inmediata para evitar mayores traumas, debido a que en la casas de acogida no cuentan con las herramientas adecuadas para que el menor pueda superar dicho problema y de esta manera cuando se inserte en la sociedad como ciudadano, sea una persona con valores y cimientos dados por sus adoptantes y aporte de manera positiva.

- El trauma que posee el menor.
- El entorno o ambiente que lo rodea.
- Los antecedentes sus padres biológicos.

Quinta. –

La desmotivación en la adopción en menores en estado de abandono es la falta de rapidez o celeridad del procedimiento, lo cual conlleva a volverlo un proceso engorroso y tedioso, lo que da como resultado que el futuro adoptante pierdan el interés en que los menores en estado de abandono formen parte de su hogar, todo esto es el resultado de la falta de conocimiento de los funcionarios que no ejecutan su trabajo con celeridad y conlleva a perjudicar al menor.

Sexta. –

En vista de lo conversado con nuestros entrevistados, se llega a la conclusión de que en la ley 26981 al no haber un plazo determinado al momento de la designación se crea un vacío y esto con lleva que los funcionarios dilatan de manera excesiva el proceso.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la autoridad responsable que debe de realizar la modificación de la Ley N.º 26981 y establecer que en la etapa de designación se brinde un plazo de seis meses y que pueda ampliar como máximo en casos extraordinarios y que justifiquen la misma de tres meses, para que de esa manera el adoptante tenga conocimiento de la duración del proceso y no pierda el interés de realizar el procedimiento.

Es decir se sugiere al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que presente ante el Congreso de la Republica el Proyecto de Ley de reforma del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono, el cual se realice una reforma en sutotalidad de la Ley N.º 26981, toda vez que el la actual no vela por el bienestar de los menores en estado de abandono, debido a que una vez que el menor es declarado judicialmente en abandono, se le inserta en algún Centro de Atención Residencial y el Estado se olvida del menor, esto debe de cambiar, ya que al no ser reinsertado nuevamente en un hogar estamos atentando contra el bienestar del menor, asimismo en el Decreto Supremo 010-2005-MINDES, el cual aprueba el Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono, en el artículo 19º en la Designación indica que el Equipo de Trabajo de la Secretaria Nacional de Adopciones es quien propone al Consejo Nacional de Adopción, a los adoptantes en favor de cada menor, para que el Consejo designe a los más compatibles e idóneos, pero no informan el plazo que puede tomar el Consejo en designar al menor con los adoptantes ideales, ante ello se debe de establecer un plazo determinado para que los funcionarios realicen la designación dentro de un periodo que sea inaplazable, debido a que mientras más tiempo pase, genera el desinterés en el adoptante y a su vez es tiempo perdido para el menor que se encuentra en el Centro de Atención Residencial, y estamos vulnerando el

derecho de su libre desarrollo, bienestar, a su integridad psíquica y su identidad.

2. Se recomienda que la autoridad responsable realice de manera trimestralmente la supervisión debida a los funcionarios encargados de realizar las evaluaciones de los futuros adoptantes para que no brinde un mayor beneficio a las familias biparentales y a la vez que dentro de su Reglamento Interno se penalice al funcionario o especialista que realice estas prácticas, ya que el trato debe de ser de manera igualitaria para todo futuro adoptante.
3. Lo recomendable es que al modificar la Ley N.º 26981, con respecto a los plazos del proceso se estaría evitando vulnerar los derechos del menor.
4. Se debe de insertar en la Ley N.º 26981, un artículo donde se detalle en qué casos se debe de aplicar un proceso de adopción urgente y prioritario en post del bienestar del menor, que en este trabajo de investigación recomendamos que sean los menores que los responsables de ejercer la patria potestad hayan atentado contra los mismos y niños que estén susceptibles a la no adopción por la edad.

Es decir, no solamente considerar aquellos niños(s), niña(s) y/o adolescente(s) que se encuentran estado vulnerable o declarados judicialmente en estado de abandono, es por ello que se ha contemplado los siguientes casos:

- a. Neonatos, esta es una etapa frágil y delicada en la cual se encuentra el recién nacido debido a la pequeña edad de vida que tiene, por lo que es requerible la sustentación alimenticia y cuidados especiales debido a las circunstancias en las que ha sido encontrado o abandono, por ello con la adopción prioritaria estaríamos generando el vínculo y el lazo del recién nacido con la futura madre adoptante, y por ende también con la familia.
- b. Menores, que han sufrido extremo maltrato dentro de sus hogares por parte de sus progenitores o responsables de la patria potestad, debido a las condiciones traumáticas desarrolladas, por lo que la adopción sería una solución o luz de esperanza.

- c. Adopciones intrafamiliares, esto permitiría que familiares cercanos al menor, tengan a posibilidad de que la adopción sea más rápida y viable por el bien del menor.
- 5. El Congreso de la Republica debe tomar mayor observancia e interés en las nuevas leyes que se puedan emitir en pro del menor que se encuentra en estado de abandono.
- 6. Lo recomendable es que establezca en la Ley N.º 26981, plazos exactos, para que no se vulneren los derechos del menor y así también los del futuro adoptante

REFERENCIAS

- Aliaga, J. El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú (Grado de Abogado)
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4690/ALIAGA_GAMARRA_JIMENA_NINO_ADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Berrios, M. y Soria Galvarro, D. (2016) Sename reconoce fracaso en política de adopción de menores vulnerados.
<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/08/12/sename-reconoce-fracaso-en-politica-de-adopcion-de-menores-vulnerados/>
- Castellanos, L. y Swaab, D. (2017). Sexual Identity and Sexual Orientation. Hormones, Brain and Behavior, 5, 279-290.
- Chunga, F. (1995). Derecho de Menores. Lima: Editora Grijley
- Del Gallego, Cristina (2023) Cuando la adopción no sale bien: herida de abandono, 'bullying' o racismo.
<https://www.publico.es/sociedad/adopcion-no-sale-herida-abandono-bullying-racismo.html>
- Fernández, L. (2016) en su artículo titulado: El lento camino de la adopción
<https://elcomercio.pe/peru/lento-camino-adopcion-peru-155624-noticia/>
- Fuster Guillen, D. E., (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229.
<https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Garvi, A. (2023) en su artículo titulado: Adopción de mayores de edad: Cuando el hijo adoptivo tiene 37 años Periódico El País – Periódico global
https://elpais.com/economia/2023/02/24/mis_derechos/1677230815_070759.html
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6ª ed.). México: Mc. Graw-Hill.

- Hinostroza, A. (1999). Manual de Derecho de Familia. Lima: Editorial San Marcos.
- Isa F. y Guasti M. (2009) en su libro titulado Acogimiento familiar y Adopción: Un aporte interdisciplinario en materia de infancia.
- Lumbreras, J. (2012). La adopción y la solvencia moral. Artículo
- Ley que permite la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono por parte de las parejas que conforman una unión de hecho – Ley 30311 (18.03.2015)
<https://www.ramosdavila.pe/ley-que-permite-la-adopcion-de-menores-de-edad-declarados-judicialmente-en-abandono-por-parte-de-las-parejas-que-conforman-una-union-de-hecho-ley-n-o-30311-18-03-2015/>
- Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1297, para la protección de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos. (29.12.2016)
- Reglamento de la Ley N.º 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. (01.06.2018)
- Resolución Directoral N.º 098 -2020-MIMP/DGA "Pautas de actuación virtual para la etapa de integración familiar del procedimiento administrativo de adopción, durante la Emergencia Sanitaria y/o Nacional dictada por el Gobierno del Perú en el marco de la enfermedad COVID-19" (24.06.2020)
- Registro de Organismos Internacionales Acreditados y Autorizados para Colaborar en Materia de Adopción Internacional en el Perú (2018)
<https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/REGISTRO-DE-ORGANISMOS-INTERNACIONALES-ACREDITADOS.pdf>
- Directiva N.º 008-2017-MIMP "Criterios y Procedimientos Técnicos y Operativos para la Evaluación de niños, Niñas y Adolescentes, Declaración de Aptitud de Solicitantes y Adopciones Prioritarias" (16.06.2017)
- Resolución Directoral N.º 505-2016-MIMP/DGA "Protocolo para la Atención de Solicitudes de Información sobre proceso de adopción a los usuarios externos de la Dirección General de Adopciones" (2016)
- Decreto Supremo N.º 001-99-PROMUDEH – Reglamento de la Ley de

Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/3442B879BB68E4320525786500732218/\\$FILE/ds_aDOPCION.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/3442B879BB68E4320525786500732218/$FILE/ds_aDOPCION.pdf)

- Convención Sobre los Derechos del Niño que entró en vigor el 02 de setiembre de 1990.

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino.pdf

- Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (29.05.1993)

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/Convenio_de_la_Haya_sobre_Cooperacion_en_Adopcion_Internacional.pdf

- Matarazzo, S. (2016). La adopción en Colombia: un proceso judicial, psicológico y emocional. Reflexión a partir de una experiencia personal.

<https://doi.org/https://dx.doi.org/10.18601/01234366.n31.16>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2023), Base Estadística de Adopciones

<https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/estadisticas.php>

- Guía para la sesión informativa virtual sobre el procedimiento administrativo de adopción dirigido a solicitantes de adopción nacional (2021)

<https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/Guia-Sesion-Informativa-Virtual-SIRNA-2-0-v6.pdf>

- Zumaran, W. (2017) Régimen de Nacionalidad de Menores de Edad Adoptados en el Exterior por Nacionales Peruanos, (Grado de Magister)

http://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/41/T812_47180890_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ocaña, J. (2016) La adopción internacional y su incidencia frente al interés superior del niño, en la Unidad Técnica de Adopciones de Quito, en el año 2015 (Grado de Abogado)

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1636/1/UNACH-FCP-DER-2016-0015.pdf>

- Organización de los Estados Americanos (2016), Desigualdad e Inclusión

Social,chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/
<https://www.oas.org/docs/desigualdad/libro-desigualdad.pdf>

- Organización de los Estados Americanos (2016), Regulación de la Adopción de Menores en Colombia, Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/
[https://www.oas.org/dil/esp/Regulacion de la adopcion de menores Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Regulacion%20de%20la%20adopcion%20de%20menores%20Colombia.pdf)
- Pérez, M. (2004) en su artículo científico titulado: La adopción de menores conforme a las reformas de 2000 en materia de familia para el Distrito Federal Revista Scielo.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332004000200008
- Picand, E. (2017) La Necesidad de Modificación al Sistema de Adopción Internacional (Grado de Licenciatura)
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144505/La-necesidad-de-modificaci%C3%B3n-al-sistema-de-adopci%C3%B3n-internacional-en-Chile.pdf?sequence=1>
- Roberto Hernández Sampieri (2018), Metodología de la Investigación las rutas cualitativas, cuantitativas y Mixtas
- Seminario, G. (2018) La adopción de menores en estado de abandono afecta el interés superior del niño.
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/895/761>
- Senado de la Republica de México (2017), En México existen 1.6 millones de menores en orfandad: UNICEF,
<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/35729-en-mexico-existen-1-6-millones-de-menores-en-orfandad-unicef.html>
- Serrano, G. (2018) La adopción en familias monoparentales originarias, desde la perspectiva Ius Filisófica.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1524/1/TL_SerranoQuevedoGianella.pdf
- Sokolich, M. (2013). en su artículo titulado: La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. Revista Vox Juris. Lima Perú
- Solís, M. (2008). Metodología de la Investigación. Lima: Libro editor
- Valdivieso M. y Gómez V. (2018) evaluación psicológica en la declaratoria de idoneidad de las familias solicitantes de adopción

<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Cognosis/article/view/1525>

- Vilagines C. y Folch Mateu P. (2012) en su libro La Otra cara de la adopción. Aspectos emocionales de los que no se habla.
- Miriam C. Medici Horcas (2006) en su libro Queremos adoptar un niño.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Anexo 2: Matriz de Consistencia

Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 4: Validez de los instrumentos

Anexo 5: Carta de Consentimiento informado

Anexo 6: Transcripción de datos

Anexo 7: Matrices de datos cualitativo

Anexo 1: Matriz de Categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
ADOPCIÓN DE MENORES	Es una medida legal para proteger a los niños, niñas y adolescentes que son declarados judicialmente en desprotección familiar, con esto se busca garantizar que los menores puedan tener una vida digna y desarrollarse en una familia idónea. Ley vigente 26891.	- Proceso de adopción
ESTADO DE ABANDONO	El estado de abandono ocurre cuando los progenitores o los responsables de la patria potestad del menor, por diferentes circunstancias, por lo cual el estado tiene la obligación de realizar la investigación debida para realizar la declaración de abandono mediante mandato judicial, luego el menor pasa a manos del estado y es derivado a un centro de acogida hasta que se pueda dar su adopción.	- Incapacidad de ejercer la patria potestad - Interés Superior del Niño
DESINTERÉS DEL ADOPTANTE	El adoptante es la persona que tiene legítimo interés en acoger en su familia a una persona y el desinterés se da cuando hay pérdida de interés del adoptante por el proceso de adopción, debido a que no hay plazos exactos definidos.	- Dilatación del proceso - Plazos del proceso de adopción

Anexo 2: Matriz de Consistencia

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías	Definición de las subcategorías	Indicadores	Metodología	Técnicas de Instrumentos
Adopción de Menores	<p>Es una medida legal para proteger a los niños, niñas y adolescentes que son declarados judicialmente en desprotección familiar, con esto se busca garantizar que los menores puedan tener una vida digna y desarrollarse en una familia idónea.</p> <p>Cabe mencionar que todo estado tiene ya los procesos de adopción definidos regularizados mediante normativa, en el caso de Perú se encuentra vigente la ley 26891.</p>	Proceso de adopción	<p>En el Perú existen 3 tipos de procesos de adopción tenemos el de vía administrativa, la adopción por vía judicial y tenemos la adopción por vía notarial, en la última mencionada solose da para los casos de mayores de edad, para los casos de menores de edad se tiene la opción vía judicial y administrativa.</p>	<p>Familia Monoparentales</p> <p>Familias Biparentales</p>	<p>Tipo de Investigación: Cualitativa.</p> <p>Diseño de Investigación: Teoría Fundamentada</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Áreas de Estudio: La presente investigación se desarrollará en los Juzgados de la Provincia de Lima, Región de Lima.</p>	<p>Técnicas de Recolección de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevistas
Estado de Abandono	<p>El estado de abandono ocurre cuando los progenitores o los responsables de la patria potestad del menor, por diferentes circunstancias son incapaces de cumplir sus funciones, limitando de esa manera las condiciones necesarias para el desarrollo ideal del menor, por lo cual el estado tiene la obligación de realizar la investigación</p>	Incapacidad de ejercer la patria potestad	<p>Esto se da cuando los progenitores no son capaces de ejercer de manera correcta sus responsabilidades con el menor y se les tiene en estado de abandono a los menores haciendo que se dediquen a la mendicidad, por maltratarlos física o psicológicamente, también en los casos de padres que</p>	<p>Muerte</p> <p>Condenado por delito doloso en agravio al menor</p>	<p>La presente investigación se desarrollará en los Juzgados de la Provincia de Lima, Región de Lima.</p>	

	debida para que luego de ella se pueda realizar la declaración de abandono mediante mandato judicial, luego de ello el menor pasa a manos del estado y es derivado a un centro de acogida hasta que se pueda dar su adopción.	Interés Superior del Niño	<p>hayan cometido delitos de feminicidio o parricidio.</p> <p>Esto todo do aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico, moral y social, para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad</p>	Identidad Derechos
Desinterés del Adoptante	El adoptante es la persona que tiene legítimo interés en acoger en su familia a una persona y el desinterés se da cuando se pierde en el interés en lo que se estaba realizando, entonces se define como desinterés del adoptante, la perdida de interés del adoptante por el proceso de adopción, en estos casos uno de los casos más frecuentes por lo que se da la perdida de interés del proceso es por la dilatación de este, debido a que no hay <u>plazos exactos definidos.</u>	<p>Dilatación del proceso</p> <p>Plazos del proceso de adopción</p>	<p>La dilatación del proceso se da cuando se ha superado los plazos razonablemente necesarios.</p> <p>El proceso de adopción se divide en 4 etapas, de las cuales son la etapa de evaluación, designación, integración familiar y post adopción. En este caso la etapa que no cuenta con un plazo determinado es la etapa de designación.</p>	<p>Celeridad</p> <p>Retardo irreparable</p> <p>Tiempo establecido por ley</p> <p>Obligación de cumplimiento de proceso</p>

Anexo 3. Instrumentos de Recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

La Adopción de menores en estado de abandono y el Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

.....

Institución:

.....

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

.....

.....

.....

.....

.....

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porqué las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte, los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

.....

.....
.....
.....
.....

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

.....
.....
.....
.....

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el

proceso?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

.....
.....
.....
.....

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

.....

FIRMA Y SELLO

Lima, de.....2023

Anexo 4: Validez de los instrumentos

Evaluación por juicio de expertos N°1

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para "Determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante en Lima en el año 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	JULIO EDGAR CASTILLO CASA
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	DOCENCIA
Áreas de experiencia profesional:	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0000-0001-9308-4349

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento: (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante en Lima en el año 2022.
Autor/a:	Mariam Osorio Eyzaguirre Andrea del Pilar Rocha Florindez
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Estudios Jurídicos de Lima Centro y Juzgado Especializados de Familia en Lima Centro
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	20 a 30 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados y Jueces especializados en Derecho de Familia
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza el proceso de adopción en menores en estado de abandono, tiene 3 categorías las cuales son adopción de menores, estado de abandono, desinterés del adoptante, así mismo se cuenta con 5 subcategorías, procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, interés superior del niño, dilatación del proceso, plazo del proceso

4. Soporte teórico:
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Adopción de menores	Es una medida legal para proteger a los niños, niñas y adolescentes que son declarados judicialmente en desprotección familiar, con esto se busca garantizar que los menores puedan tener una vida digna y desarrollarse en una familia idónea.
	Estado de abandono	El estado de abandono ocurre cuando los progenitores o los responsables de la patria potestad del menor, por diferentes circunstancias abandona, por lo cual el estado tiene la obligación de realizar la investigación debida, una vez comprobada la misma emite la declaración de abandono mediante mandato judicial, luego el menor pasa a manos del estado y es derivado a un centro de acogida hasta que se pueda dar su adopción.
	Desinterés del adoptante	El adoptante es la persona que tiene legítimo interés en acoger en su familia a una persona y el desinterés se da cuando hay pérdida de interés del adoptante por el proceso de adopción, debido a que no hay plazos exactos definidos.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista elaborado por Mariam Osorio Eyzaguirre y Andrea del Pilar Rocha Florindez en el año 2023 De acuerdo con los indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	• No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	• Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	• Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	• Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

Primera categoría: Procesos de adopción

Objetivos de la categoría: “Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad”

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Familia Biparental	1. ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?				x				x				x	
Familia Monoparental	2. En vista de la pregunta anterior ¿por qué las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?				x				x				x	

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

segunda categoría: incapacidad para ejercer patria potestad

- Objetivos de la segunda categoría: "Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Muerte	3.Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción?				x				x				x	
Condenado por delito doloso en agravio al menor	4. Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción				x				x				x	

para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior?															
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

Segunda categoría: Interés Superior del Niño

Objetivos de la tercera categoría: "Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño"

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Identidad	5. ¿A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Porqué?				x				x				x	
Derechos	6. ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?				x				x				x	

Subcategorías del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

tercera categoría dilatación del proceso

Objetivos de la cuarta categoría: "establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Celeridad	7. En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores se realicen con cierta celeridad lo cual permite que se dilata dicho proceso en el tiempo?				x				x				x	
Retardo Irreparable	8. ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores evitando así que se dilate el proceso?				x				x				x	

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

tercera categoría: Plazo del Proceso

Objetivos de la tercera categoría: "Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Tiempo establecido por ley	9. Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la				x				x				x	

	evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?													
Obligación de cumplimiento del proceso	10. De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado o en adopción?, ¿Por qué?			x					x					x




 Julio E. CASTILLO CASA
 ABOGADO
 C.A.L. Nº 56227

Firma del experto
 DNI 41271626

Evaluación por juicio de expertos N°2

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para "Determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante en Lima en el año 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	CARMELA ROSALIA ROMERO LUJAN
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	LITIGIO
Áreas de experiencia profesional:	DEFENSA TÉCNICA
Institución donde labora:	INDEPENDIENTE
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento: (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante en Lima en el año 2022.
Autor/a:	Mariam Osorio Eyzaguirre Andrea del Pilar Rocha Florindez
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Estudios Jurídicos de Lima Centro y Juzgado Especializados de Familia en Lima Centro
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	20 a 30 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados y Jueces especializados en Derecho de Familia
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza el proceso de adopción en menores en estado de abandono, tiene 3 categorías las cuales son adopción de menores, estado de abandono, desinterés del adoptante, así mismo se cuenta con 5 subcategorías, procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, interés superior del niño, dilatación del proceso, plazo del proceso

4. Soporte teórico:
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Adopción de menores	Es una medida legal para proteger a los niños, niñas y adolescentes que son declarados judicialmente en desprotección familiar, con esto se busca garantizar que los menores puedan tener una vida digna y desarrollarse en una familia idónea.
	Estado de abandono	El estado de abandono ocurre cuando los progenitores o los responsables de la patria potestad del menor, por diferentes circunstancias abandona, por lo cual el estado tiene la obligación de realizar la investigación debida, una vez comprobada la misma emite la declaración de abandono mediante mandato judicial, luego el menor pasa a manos del estado y es derivado a un centro de acogida hasta que se pueda dar su adopción.
	Desinterés del adoptante	El adoptante es la persona que tiene legítimo interés en acoger en su familia a una persona y el desinterés se da cuando hay pérdida de interés del adoptante por el proceso de adopción, debido a que no hay plazos exactos definidos.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista elaborado por Mariam Osorio Eyzaguirre y Andrea del Pilar Rocha Florindez en el año 2023 De acuerdo con los indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

Primera categoría: Procesos de adopción

Objetivos de la categoría: "Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Familia Biparental	1. ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?				x				x				x	
Familia Monoparental	2. En vista de la pregunta anterior ¿por qué las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?				x				x				x	

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

segunda categoría: incapacidad para ejercer patria potestad

2. Objetivos de la segunda categoría: "Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Muerte	3.Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción?				x				x				x	
Condenado por delito doloso en agravio al menor	4. Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción				x				x				x	

para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior?																
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

Segunda categoría: Interés Superior del Niño

Objetivos de la tercera categoría: "Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño"

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Identidad	5. ¿A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Porqué?				x				x				x	
Derechos	6. ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?				x				x				x	

Subcategorías del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

tercera categoría dilatación del proceso

Objetivos de la cuarta categoría: "establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar"

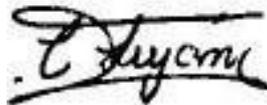
indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Celeridad	7. En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores se realicen con cierta celeridad lo cual permite que se dilata dicho proceso en el tiempo?				x				x				x	
Retardo Irreparable	8. ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores evitando así que se dilate el proceso?				x				x				x	

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

tercera categoría: Plazo del Proceso

Objetivos de la tercera categoría: "Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Tiempo establecido por ley	9.Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?				x				x				x	
Obligación de cumplimiento del proceso	10.De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción?, ¿Por qué?				x				x				x	



Firma del experto
DNI 70021792

Evaluación por juicio de expertos N°3

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para "Determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante en Lima en el año 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO DEL TRABAJO E INSPECCIONES LABORALES
Institución donde labora:	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0000-0002-3258-2389

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento: (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para determinar por qué el proceso de la adopción de menores en estado de abandono genera el desinterés del adoptante en Lima en el año 2022.
Autor/a:	Mariam Osorio Eyzaguirre Andrea del Pilar Rocha Florindez
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Estudios Jurídicos de Lima Centro y Juzgado Especializados de Familia en Lima Centro
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	20 a 30 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados y Jueces especializados en Derecho de Familia
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza el proceso de adopción en menores en estado de abandono, tiene 3 categorías las cuales son adopción de menores, estado de abandono, desinterés del adoptante, así mismo se cuenta con 5 subcategorías, procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, interés superior del niño, dilatación del proceso, plazo del proceso

4. Soporte teórico:
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Adopción de menores	Es una medida legal para proteger a los niños, niñas y adolescentes que son declarados judicialmente en desprotección familiar, con esto se busca garantizar que los menores puedan tener una vida digna y desarrollarse en una familia idónea.
	Estado de abandono	El estado de abandono ocurre cuando los progenitores o los responsables de la patria potestad del menor, por diferentes circunstancias abandona, por lo cual el estado tiene la obligación de realizar la investigación debida, una vez comprobada la misma emite la declaración de abandono mediante mandato judicial, luego el menor pasa a manos del estado y es derivado a un centro de acogida hasta que se pueda dar su adopción.
	Desinterés del adoptante	El adoptante es la persona que tiene legítimo interés en acoger en su familia a una persona y el desinterés se da cuando hay pérdida de interés del adoptante por el proceso de adopción, debido a que no hay plazos exactos definidos.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista elaborado por Mariam Osorio Eyzaguirre y Andrea del Pilar Rocha Florindez en el año 2023 De acuerdo con los indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

Primera categoría: Procesos de adopción

Objetivos de la categoría: “Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad”

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Familia Biparental	1. ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?				x				x				x	
Familia Monoparental	2. En vista de la pregunta anterior ¿por qué las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?				x				x				x	

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

segunda categoría: incapacidad para ejercer patria potestad

3. Objetivos de la segunda categoría: "Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Muerte	3.Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción?				x				x				x	
Condenado por delito doloso en agravio al menor	4. Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de				x				x				x	

menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior?																
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

Segunda categoría: Interés Superior del Niño

Objetivos de la tercera categoría: "Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño"

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Identidad	5. ¿A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Porqué?				x				x				x	
Derechos	6. ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?				x				x				x	

Subcategorías del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

tercera categoría dilatación del proceso

Objetivos de la cuarta categoría: "establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Celeridad	7. En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores se realicen con cierta celeridad lo cual permite que se dilate dicho proceso en el tiempo?				x				x				x	
Retardo Irreparable	8. ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores evitando así que se dilate el proceso?				x				x				x	

Subcategoría del instrumento: Procesos de adopción, incapacidad para ejercer patria potestad, Interés Superior del Niño, dilatación del proceso, Plazo del Proceso

tercera categoría: Plazo del Proceso

Objetivos de la tercera categoría: "Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono"

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Tiempo establecido por ley	9. Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la				x				x				x	

Anexo 5: Carta de consentimiento informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo,, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha:

Firma:

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **CAROLINA ANDRE GRACE DEPAZ CASAS**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

La Molina, 27 de setiembre del 2023


.....
CAROLINA ANDRE
GRACE DEPAZ CASAS
ABOGADA
Reg.85110

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes Investigadoras vienen desarrollando la Investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Maria Francesca del Carmen Lazo Espinoza**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 12 de octubre de 2023

Firma



MARIA FRANCESCA LAZO ESPINOZA
ABOGADA CAL N°67605

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, *Patricia Chimoy Romero*, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: *02/10/2023*

Firma: *Patricia*
PATRICA CHIMOY ROMERO
CAL 61779.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Rosemary Judith Avellaneda Anton**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 12 de octubre 2023

Firma:



Dra. Rosemary J. Avellaneda Anton
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 71960

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **AJIM CARRERA IBARRA**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: **12 OCTUBRE DE 2023.**

Firma:



Ajim Carrera Ibarra
ABOGADO
C.A.C.6286

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, David Ricardo Cortthom Nolte, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 10 de octubre de 2023

Firma:



DAVID RICARDO CORTTHOM NOLTE
RUC CAJ. N° 79452

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, JOSE ALBERTO TOLEDO BARRON, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 10 DE OCTUBRE DEL 2023

Firma:



JOSE ALBERTO TOLEDO BARRON
ABOGADO
CAL. 65381

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **César A. Gallardo Bottoni**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: Lima, 10 de octubre de 2023.

Firma:



.....
CÉSAR A. GALLARDO BOTTONI
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 68672

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Harold Alexis Travesano Dueñas., después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 16 de octubre de 2023

Firma:



HAROLD ALEXIS
TRAVESANO DUEÑAS
ABOGADO
R.E.A. CAL. 12510

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Melanie Daniella María Ruiz Nuñez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 10 de octubre de 2023

Firma:



Melanie D. M. Ruiz Nuñez
ABOGADO
Reg. CAL 83879

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, SANDRO MARIO PAREDES QUIROZ, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: Lima, 08 DE OCTUBRE DE 2023

Firma:

202



SANDRO PAREDES QUIROZ

Sandro Mario Paredes Quiroz

Abogado CAP N° 851

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Mabel Elena Tucto Albornoz, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 12 de octubre de 2023

Firma:


Mabel E. Tucto Albornoz
ABOGADA
REG. E.A.L. N° 52297

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Las presentes investigadoras vienen desarrollando la investigación que tiene por título:

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Es de vital importancia que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Carlos Alberto SANCHEZ PALOMINO, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: Lima, 12 de octubre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
INSTITUCIÓN REGIONAL DE FOMENTO ECONÓMICO
CALLE 12 DE OCTUBRE N° 1001
ABOG. Carlos Alberto Sanchez Palomino
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN
ECONÓMICA

ABOGADO
REG. C.A.L. N° 43593

Anexo 6: Transcripción de datos

Abogado 1

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: CAROLINA ANDRE GRACE DEPAZ CASAS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA - MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE - PODER JUDICIAL

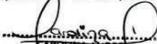
Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

En principio, tenemos que tener en cuenta que el procedimiento realizado para la adopción y sobre todo de un menor declarado en estado de abandono tiene tres fases: la fase pre adoptiva o evaluativa, la fase adoptiva y la fase post adoptiva o de seguimiento. Siendo que en la primera fase es en donde se realiza la evaluación a los adoptantes, considerándose diferentes criterios, aptitudes, evaluaciones, entre otros. Si bien es cierto, se puede apreciar hoy en día que hay un mayor favorecimiento a las familias biparentales y esto es debido a que la institución encargada considera o asume que estas familias son las más idóneas por estar conformado por un padre y una madre, sustentando que ellos tienen una mayor capacidad económica, legal, física, moral, psicológica y educativa de poder asumir de manera efectiva las obligaciones parentales y todas las responsabilidades que conlleva la adopción de un menor. Por lo cual, se puede percibir que la interpretación que tienen por el concepto de familia es de una manera restrictiva en este tipo de procesos de adopción; sin embargo, se debería tener en cuenta los cambios circunstanciales que la familia ha tenido en los últimos años, dado que no solo se compone por ambos progenitores sino también por la ausencia de uno de ellos, conformando una diversidad en las familias.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿Por qué las familias monoparentales no están favorecidas en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación a las familias biparentales?

Como había explicado en la pregunta anterior, las familias monoparentales tienen un mayor desfavorecimiento y sobre todo dificultad en cuanto al procedimiento que realizan para adoptar a un menor, ya que esto es debido al concepto que se tiene de la familia, lo cual genera un mayor tiempo de espera para poder lograr adoptar a un niño a diferencia de una familia biparental conformada por una pareja que cumplirían el rol de padre y madre; e inclusive, he tenido la


CAROLINA ANDRE
GRACE DEPAZ CASAS
ABOGADA
Reg. 85110

oportunidad que conocer casos en donde relatan que el personal que labora dentro de la institución tiene una perspectiva muy conservadora al referirse a la familia; por esa razón, es que las familias monoparentales tienen mayor dificultad para poder lograr la adopción.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad, se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Si estaría de acuerdo, debido a que considero que este tipo de casos donde la patria potestad es extinguida por muerte de los progenitores deja en un estado de abandono y desprotección al menor, donde su desarrollo integral es afectado gravemente; así como, el aspecto físico, psicológico, emocional y social; lo cual iría en contra del principio del interés superior del niño, en donde los menores de edad merecen una protección preferente de sus derechos en aras de garantizar su desarrollo integral y de encontrar una familia que vele por su bienestar general.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

Si estaría de acuerdo, ya que la patria potestad se suspende mientras esté en trámite el proceso penal al padre o a la madre por la presunta comisión del delito, pero nuestra normativa establece que no procederá la restitución de la patria potestad cuando la declaración de pérdida ocurriera por sentencia condenatoria por la comisión del delito doloso en agravio del hijo o en perjuicio del mismo. Asimismo, en el caso de adoptantes que residen en el exterior, deben presentar su solicitud de adopción a los centros o instituciones autorizadas por su país de residencia, para así tramitar adopciones internacionales, lo cual va a acorde con los convenios internacionales vigentes; así como también, deben de presentar otra serie de documentos los cuales deben de estar traducidos al español por traductor público y visado por las autoridades oficiales del país extranjero, por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Siendo esto así, y en relación a lo mencionado anteriormente, considero que estos menores al irse a vivir a un nuevo país que no es en donde han estado viviendo por los años de vida que tengan, tendría una respuesta favorable y un respaldo a que el menor pueda iniciar desde 0, iniciando una nueva vida, lo cual estaría asegurando la protección, bienestar y desarrollo del menor, garantizando así el principio rector que es el del interés superior del niño.


CAROLINA ANDRE
GRACE DEPAZ CASAS
ABOGADA
Reg. 85110

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño.

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

No, dado que, la familia al ser el ambiente por naturaleza ideal para el desarrollo físico, social, cultural, psicológico de toda persona, es ahí donde se reciben los cuidados necesarios y se generan los vínculos afectivos que ayudan al desarrollo integral del ser humano. Sin embargo, por diferentes motivos y razones no todos los niños, niñas y adolescentes pueden gozar del privilegio de contar con una familia, encontrándose así en la condición de abandono, donde son acogidos por las instituciones encargadas para permanecer por un período de tiempo hasta que puedan ser integrados a un seno familiar. Ahora bien, considero que no se estaría vulnerando su derecho a la identidad, dado que, la adopción es idónea, ya que viene a satisfacer, por un lado, el anhelo de maternidad y paternidad en personas que por diversos motivos la naturaleza les ha negado la posibilidad de procrear y, por otro lado, otorga una familia a aquellas personas que no la tienen, o que teniéndola no encuentran en ella el calor de una filiación digna y solidaria.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Yo considero que la niña, niño o adolescente que se encuentra en un estado de abandono y no pueda ser adoptado tanto en la vía administrativa como en la vía judicial, estaría siendo vulnerado el principio del interés superior del niño, así como el principio de protección de los derechos del niño, a su identidad como ser humano y su desarrollo personal. Asimismo, se ha podido evidenciar que existen falencias y vacíos, dado que el estado debe poner en acción los planes de protección al menor, no solo promulgando normas sino velar por su cumplimiento y flexibilizarlas, para que de esa manera puedan ser más celeres los procesos de adopción y así los menores puedan recibir el afecto y la seguridad que necesitan, pudiendo gozar de una familia de manera prioritaria.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar.

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

Como ya he venido mencionando alrededor de toda la entrevista, el trámite o proceso de adopción de un menor declarado en estado de abandono, se realiza en tres fases: la fase pre adoptiva o evaluativa, la fase adoptiva y la fase post adoptiva o de seguimiento, siendo que si no se cumpliera


GRACIE DEPAY CASAS
ABOGADA
Reg. 85110

con alguno de los requisitos o criterios de la institución, así como también, omitir cierta información que quizás para uno pueda no ser relevante, para esta institución si lo sería, por lo que a veces al no dar cumplimiento a esas pequeñas cosas es que empiezan a plasmarse ciertas dificultades lo cual genera dilación en la tramitación de los mismos.

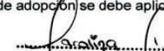
8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Aquí lo que se debe advertir es que el bienestar del niño es importante ante cualquier decisión que involucre al menor y son aquellas autoridades las que se encargan de velar por la seguridad de los mismos, como también el menor tiene el derecho de ser oído ante cualquier situación que se vea involucrado, es así que el Estado tiene que brindar mayor protección al haber suscrito tratados internacionales y convenios donde se da mayor protección al infante. En relación a ello, la finalidad de la adopción es garantizar a los menores de edad que vivan en una familia idónea, donde puedan ser protegidos y así se les brinde sus necesidades básicas, tales como, educación, alimentación, vestimenta, recreación, entre otros; siempre haciendo prevalecer sus derechos fundamentales. Asimismo, esto se garantizaría con una mayor flexibilidad en el horario a las charlas que se dictan dado que muchas veces se cruza con el horario laboral de los futuros padres adoptantes, ya que no puedan llegar a la misma, generando así desconfianza en el personal de la institución; siendo así, ellos deberían priorizar de manera eficaz el tratamiento en interés del menor porque al no permitir o poner obstáculos, los únicos afectados serían los niños porque seguirían permaneciendo en los Centros de Atención Residencial públicos o privados donde son albergados, sin ninguna posibilidad de que puedan ser adoptados y lo que se busca es que el menor logre tener un hogar donde pueda disfrutar de una familia porque es un derecho vital en su desarrollo. Aunado a ello, la Ley 30311 es una normativa favorable para los niños en situación de desprotección familiar, toda vez que promueve la realización de adopciones en el Perú, posibilitando de esta manera que pueda restablecer los derechos a vivir, crecer y desarrollarse en el seno familiar favoreciendo así su desarrollo integral.

Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

Si considero que se debería de establecer un plazo determinado en la etapa de evaluación en el proceso de adopción, dado que uno de los principios que prima en las adopciones de niños, niñas y adolescentes es el interés superior del niño, que tiene rango Constitucional como Supranacional; y que en toda decisión que se tome a favor de ellos debería ser con aplicación inmediata, por lo que en el proceso de adopción se debe aplicar no solo en familias biparentales

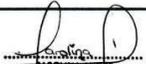

GRACIE DEPAY CASAS
ABOGADA
Reg. 85110

sino también para formar una familia monoparental. Siendo esto así, la aplicación del interés superior del niño debe ser aplicado ante cualquier trámite y/o exigencia legal a fin de que los derechos de los menores no sean perjudicados en decisiones que en vez de ayudarlos se convierta en un trámite engorroso y extenso, y pensar en la alternativa de que la familia monoparental es idónea en igual medida que la familia biparental, pues existen listas de espera que deberían ser tomadas en cuenta, asimismo, es importante precisar que el proceso de adopción de los menores peruanos no concluye con el acto adoptivo, sino que el Estado pone en práctica un sistema de seguimiento y evaluación de las nuevas condiciones familiares del menor por un período que va de tres a cuatro años aproximadamente y así pueda tener un mayor control de cómo se va viendo el desarrollo del niño.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

Desde mi punto de vista, si bien la adopción es tramitada de acuerdo a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, en la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su reglamento, así como en la Ley de Competencia Notarial, según corresponda cada caso en particular, terminado dicho procedimiento, es el Juez, el funcionario competente o el notario que tramitó la adopción, quien oficie a RENIEC, para que extienda la partida de nacimiento correspondiente, sustituyendo la original y anotando la adopción al margen de la misma para proceder a su archivamiento. En cuanto a la referencia que se realiza en la pregunta sobre si es que sería necesario la implementación de un juzgado especializado en adopción, no creo que sería conveniente dada la alta carga procesal que se ve hoy en día en los juzgados y esto generaría mayor dilación en los procesos que deberían ser resueltos de una manera más celeres a beneficio del menor, aplicando el principio del interés superior del niño.

Lima, 27 de setiembre del 2023


CAROLINA ANDRIE
GRACE DE PAZ CAJAS
ABOGADA
Reg. 85110

FIRMA Y SELLO

Abogado 2

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistada: María Franseca del Carmen Lazo Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogada Civil - Egresada de la Maestría de Derecho Registral y Notarial

Institución: Notaría Ode

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias monoparentales?

Considero que en el caso de las familias monoparentales el trámite puede ser más expeditivo, respecto a los tiempos, porque los criterios de evaluación por parte de las autoridades competentes se centran en evaluar a un solo adoptante, a diferencia de las biparentales en que los cónyuges o concubinos que desean adoptar deben ser evaluados en forma conjunta y el proceso podría tener algunas dilaciones en caso alguno de ellos pudiera tener una observación cuando formulen la solicitud de adopción.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias biparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las monoparentales?

Desde mi apreciación uno de los factores a considerar es el tema de la eficacia, porque el proceso de adopción se ve alejado porque la evaluación es aún más exhaustiva y ello repercute en el hecho que muchos niños se mantengan en lista de espera.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el Interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los casos que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Si, ya que en el caso de esos menores no hay posibilidad alguna de restitución al hogar familiar sanguíneo; y una forma de coadyuvar a su desarrollo mental y físico es procurar integrarlo a una familia

que le otorgue afecto y supla las necesidades que pudiera tener.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

Considero que procurar que el menor mantenga un vínculo familiar y/o afectivo con personas que han atentado contra él no tendría ningún propósito, por lo tanto, sería factible que pudiera establecer nuevos lazos familiares lejos de su lugar de origen y de esta manera evitar cualquier tipo de acercamiento con su antiguo grupo familiar.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el Interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el Interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

No, porque por la adopción el adoptado adquiere los apellidos del adoptante; sin embargo, considero que si sería factible que en el caso de adolescentes, ellos deberían ser informados del cambio que existiría respecto a sus apellidos y de esta manera prestar su consentimiento con dicho acto.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el Interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Pienso que la rigidez y la falta de celeridad traen consigo que la expectativa del menor de poder ser considerado en un proceso de adopción disminuya de forma considerable, porque muchas personas al ver la cantidad de requisitos y lo tedioso del procedimiento pueden abandonar su deseo de adoptar y con ellos disminuyen las posibilidades que todos los procesos concluyan.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

Puede considerarse erróneamente que el poner mayor cantidad de requisitos asegura que solo las personas más calificadas serán las que resulten como candidatas correctas para el proceso de adopción y esta idea es errónea ya que el proceso de adopción tiene una carga emocional muy fuerte y las continuas observaciones desalientan a los solicitantes.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Resulta necesario que exista un plazo para la evaluación de la documentación requerida, así como de las aptitudes de los adoptantes, que en caso haya observaciones en el proceso se pudiera continuar el proceso sin necesidad que los adoptantes tengan que iniciar la gestión de cero, porque ello acarrea que desistan en su voluntad de adoptar.

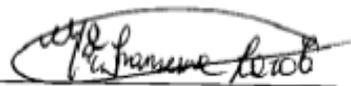
Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

Si, esta consideración obliga a los encargados del proceso a actuar con celeridad y proactividad, evitando que se establezcan dilaciones innecesarias que perjudican el proceso de adopción

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

Si, porque dada la envergadura e importancia del proceso resulta necesario que este se centralice a través de un juzgado especial y allí se podrían aplicar inclusive los plazos de un procedimiento abreviado o sumarísimo, lo que optimizaría el tiempo e incentivaría que no haya personas que desistan de adoptar



MARIA FRANCESCA LAZO ESPINOZA
ABOGADA CAL N°67605

Lima, 12 de octubre 2023.

Abogado 3

GUÍA DE ENTREVISTA

"La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022"

Entrevistado/a: Patricia Chimoy Romero
 Cargo/profesión/grado académico: Abogada
 Institución: Red Judicial

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Entonces que un hijo o un menor va crecer mejor si tiene a los dos figuras de padre y madre por lo que cada uno de ellos aportará al crecimiento y desarrollo del menor.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Considero que la familia monoparental si puede aportar mucho al crecimiento del menor y va depender de ese padre o madre a si la persona soltera cuanto quiere aportar a su menor hijo.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Es un principio de protección del Estado frente a una persona desprotegida en este caso los niños y adolescentes. Lo que no solo el Estado sino de algunas instituciones como la Comisión de los Derechos del Niño.

May
 PATRICIA CHIMOY ROMERO
 CAL 61779.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

Si, porque son los más desprotegidos.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

No, porque el propio interés superior del menor conlleva un criterio para determinar las medidas más idóneas a satisfacer las necesidades y fomentar el desarrollo de los derechos de los niños.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

- Derecho de Igualdad

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se pueda dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

El objetivo es de no esperar mucho tiempo para que un menor de edad sea declarado judicialmente en abandono, mientras no se cuenta él no se van contar los días para el adoptado.

May
 PATRICIA CHIMOY ROMERO
 CAL 61779.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Es necesario abordar la figura de la adopción como medida de protección, garantía y restablecimiento de los derechos de los menores en abandono declarados judicialmente.

Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

Si, para hacerle el trámite con mucha más celeridad.

10.- Da establecerse al plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

No lo creo necesario, ya que el ente en cuestión para de vel el trámite de adopción es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Nay
FIRMA Y SELLO

Lima, 02 de 10 de 2023.

Abogado 4

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: ROSEMARY JUDITH AVELLANEDA ANTON.....
Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA – MAESTRIA EN DERECHO CIVIL -
ESPECIALIZACION EN DERECHO CORPORATIVO
Institución: ALFIN BANCO S.A.....

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

La razón por la cual existe una inclinación por las familias biparentales se debe a la concepción social de que la familia se encuentra integrada tanto por una figura materna y paterna y que es este entorno el más adecuado y seguro donde se puede desarrollar un menor. Asimismo, se considera que dos personas pueden disponer de mejores recursos, como tiempo de cuidado e Ingresos monetarios, que a diferencia de una familia monoparental.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Según lo comentado, se debe a la concepción aún limitada que se tiene de las familias monoparentales al considerarlas débiles para poder asegurar el desarrollo óptimo del menor. Lamentablemente aún existe un sesgo equivocado sobre las familias monoparentales y los ciudadanos se dejan llevar por el “debe ser” cuando nuestro día a día conocemos de mujeres o padres solteros que han podido brindar un sostenimiento adecuado a sus hijos, siendo esta una situación muy frecuente que desvirtúa los mitos sobre las familias monoparentales.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por Incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el Interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los

responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

En mi opinión considero que si es necesario darles prioridad a fin de continuar la situación en la cual se encontraban dichos niños: dentro de una familia. Se debe buscar darles prioridad para no interrumpir el estilo de vida que llevaban y así no afectar su desarrollo integral, que se ha visto interrumpido por la muerte de su/s tutor/es.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

No considero que deban ser casos prioritarios para adoptantes que residen en el exterior por cuanto las familias que residen en nuestro país también pueden bien cuidar del menor y brindar las garantías suficientes para evitar que se encuentre en una situación de peligro por represalias de su progenitor, de ser el caso. Desde mi punto de vista, dar preferencia a cierto tipo de grupo de adoptantes limita la posibilidad de dichos menores de encontrar una nueva familia.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el Interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el Interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la Identidad? ¿Por qué?

No, al contrario, considero que el proceso de adopción asegura el derecho a la Identidad de los menores en estado de abandono pues los niños adoptados tienen la posibilidad de adquirir nuevos apellidos que le permitan demostrar la filiación con sus nuevos tutores, haciéndolo perteneciente de una familia, a diferencia de los menores que no son adoptados y tienen los apellidos de, muchas veces, sus progenitores biológicos que no quisieron cumplir con su deber de paternidad, lo cual definitivamente generará un rechazo por el menor que tenga dichos apellidos cuando tenga mayor discernimiento sobre su situación.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el Interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Considero que la burocracia y dilatación del proceso, es decir su ejecución, si puede afectar los

derechos del menor que se busca proteger con la adopción, como el caso del derecho a la identidad, de la que mencioné en la pregunta anterior, al posponerla innecesariamente.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

El proceso de adopción se dilata en el tiempo por diferentes cuestiones propias de las entidades que intervienen en ella como el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Numerales. Dado que se busca reunificar al menor en estado de abandono con su familia biológica el juez puede demorar en expedir la sentencia de adoptabilidad generando un alto perjuicio al menor en estado de abandono.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Se debería tener rigurosidad con el cumplimiento de los plazos en el procedimiento de adopción que deben respetar cabalmente las instituciones mencionadas. Su incumplimiento debe estar sujeto a sanciones o crear un comité especial que se encargue exclusivamente en reducir la población infantil en estado de abandono proponiendo acciones de mejora en el procedimiento y expedir medidas correctivas y sancionadoras a los funcionarios que intervienen en este procedimiento.

Objetivo específico 4: Analizar si es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

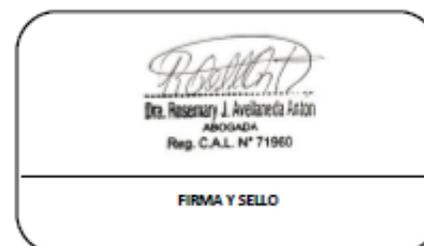
9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

Si, es necesario para evitar la dilación del proceso y afectación al derecho de identidad del menor. Como recalque anteriormente, es necesario que el incumplimiento sea sancionado para así asegurar la rapidez en los procesos de adopción.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción?

¿Por qué?

Considero que si se puede cumplir el proceso por cuanto al darse prioridad a la atención de dichos casos los funcionarios se encontrarán amparados legalmente para atender los procesos de adopción por encima de otros casos que deban revisarse. Esto se puede evaluar en el tiempo y si aún con plazos forzados no se cumple con el objetivo se podría optar por un Juzgado especializado.



Lima, 12 de octubre 2023.

Abogado 5

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: David Ricardo Corthom Nolte
Cargo/profesión/grado académico: Abogado
Institución: Independiente

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

En mi opinión, este favorecimiento obedecería a una interpretación que tiene la Administración respecto del concepto de familia y, por tanto, de lo que considera como el medio más idóneo para que un niño se desarrolle. La norma no establece como requisito que el adoptante esté comprendido en una familia biparental; sin embargo, basándose en el interés superior del niño, la entidad que evalúa las solicitudes de adopciones parte de la premisa que la familia tradicional (biparental) sería el contexto que mejor estabilidad le generaría al adoptado, ello basado, asumo, en estudios científicos o psicológicos que plantean esa tesis.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

En mi opinión, el Estado ha asumido una posición respecto del medio más idóneo para el desarrollo del menor. Se parte de una regla general que consiste en colocar al menor en una familia tradicional, conformada por un padre y una madre. Asumo que este favorecimiento también obedece al hecho de que el marco legal establece obligaciones para el padre y la madre, las cuales tienen como acreedor o beneficiario al menor. Una familia monoparental, limitaría en cierto sentido al menor, pues ante la ausencia del adoptante, el menor no tendría la protección que le corresponde.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por Incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte, los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Si estoy de acuerdo. En la medida que un tercero sea responsable de ejercer la patria potestad constituye un presupuesto y un motivo suficiente para que el menor pueda ser adoptado y el trámite para ese fin sea acelerado por parte del Estado. El ejercicio de la patria potestad es un atributo que se tiene, siendo una de sus características, la tenencia del menor. En ese sentido, no sería razonable que el Estado establezca los mismos requisitos para todos.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

No considero que lo señalado sea un criterio para determinar la adopción del menor. Si el menor es expuesto a una adopción que implique su desarraigo, el Estado debe analizar, en primer lugar, si ello resulta conveniente para su estabilidad emocional y seguridad. Existen mecanismos legales para la protección de los menores frente a terceros que puedan ocasionarles daños. La salida del menor del país no creo que sea la solución, más aún cuando su salida podría colocarlo en una situación de potencial inseguridad.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

No. El hecho de que el menor se encuentra en estado de abandono implica que el Estado ha agotado todos los medios y herramientas para que éste pueda estar bajo la protección de su familia originaria. La condición de estado de abandono conlleva, más bien, la necesidad de que el menor sea colocado en un medio familiar que le permita desarrollarse como persona y ciudadano dentro de la sociedad. Colocarlo en una familia adoptiva, más bien, le otorgaría identidad y consolidaría su estabilidad.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

No creo que se vulneren derechos. Por el contrario, la adopción tiene como antecedente una situación de abandono del menor. La adopción implica que el menor sea reinsertado en un grupo familiar a efectos de que se desarrolle y forme parte un grupo social. Esto, evidentemente, conlleva que pueda ejercer sus derechos plenamente.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

En mi opinión, el hecho de que los trámites de adopción se realicen con cierta celeridad implica que la Administración debería estar sujeta a plazos, tanto para resolver como para cumplir los requisitos que la ley exige a los adoptantes. El incumplimiento de la celeridad debería conllevar responsabilidad para los funcionarios responsables de los procesos de adopción en la medida que ello afectaría los derechos del niño de incorporarse a un grupo familiar.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

La única forma de garantizar o impedir el retardo en los trámites de adopción es que el Estado mejore su gestión o administración.

La ley establece mecanismos que permiten la celeridad de los trámites. Así, por ejemplo, el marco legal establece principios generales de la actuación de la Administración, como, por ejemplo, el principio de celeridad. En ese sentido, lo único que corresponde es que el Estado realice una mejor gestión, aplicando políticas y emitiendo normativa que perfeccione los procedimientos.

Objetivo específico 4: Analizar si es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

En la medida que las solicitudes de adopción contienen requisitos, éstos deben estar sujetos a un plazo. La inexistencia de plazos conllevaría riesgos potenciales, pues podría ocasionar que los requisitos puedan cumplirse de manera fraudulenta, lo cual colocaría en una situación de riesgo al menor.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

Opino que no resulta necesario la implementación de un juzgado en adopción. Ello podría generar que los procesos se dilaten. Lo óptimo sería que el trámite se someta a un procedimiento administrativo sujeto a plazo. El incumplimiento de dicho plazo conllevaría responsabilidad para el funcionario. En ese contexto, los funcionarios se verían incentivados a actuar con celeridad.



DAVID RICARDO CORTÉSÁN MOLLE
RUC: 7040179432
FIRMA Y SELLO

Lima, 10 de octubre 2023.

Abogado 6

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: Dr. Ajim Carrera Ibarra
Cargo/profesión/grado académico: Abogado
Institución: independiente

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Porque en un núcleo familiar el crecimiento de un niño se desarrollará de manera más integral y nuestra legislación es más proteccionista y esta con requisitos más comunes.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Porque en un núcleo familiar el crecimiento de un niño se desarrollará de manera más integral y nuestra legislación no es ampliada en ese sentido.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por Incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el Interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Si, en estos casos deben ser considerados como casos prioritarios, porque dada la necesidad justificante y las condiciones que se encuentra el menor de edad según ese contexto.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de

abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

En este caso, bajo mi entender no deben de ser considerados como casos prioritarios, debido a que la familia adoptante se le debe de realizar una evaluación más rigurosa y con mayores estándares en la contrastación de información.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el Interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono Incide en el Interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la Identidad? ¿Por qué?

De acuerdo a la legislación vigente no vulnera en el derecho a la Identidad, pero a razón de las circunstancias y teniendo en cuenta el Interés superior del niño habría cierta afectación sobre todo en tema de la temporalidad y ejecutar dichos procedimientos.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el Interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Podría señalarse el derecho a la Identidad, derecho a la tutela y amparo familiar, el derecho a tener una familia, el derecho a la paternidad o maternidad, el derecho a contar con un ambiente familiar, pero sobre todo el derecho a la dignidad.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

Debo entender que la pregunta está referida a los procedimientos de adopción, por ello es relevante señalar que los trámites no solo judiciales sino también los administrativos tienen muchas deficiencias y demoras que al final perjudican la esencia o sentido de lo que solicita o el derecho que se exige y dicha demora va acompañado de falta de recursos humanos especializados, falta de recursos logísticos, etc.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Cuando este procedimiento sea considerado como prioridad o como política de estado y/o política de gestión transversal.

Ajim Carrera Ibarra
ABOGADO
C.A.C. 8228

Ajim Carrera Ibarra
ABOGADO
C.A.C. 8228

Objetivo específico 4: Analizar si es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el Interés superior del niño?

Considero que si, ello evitara dilataciones injustificadas, cuidar con el Interés superior del niño ero sobre todo su dignidad.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podria cumplir el proceso o seria necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción?

¿Por qué?

Considero más que viable que se potencia, que se mejore los procedimientos y si es más que necesario crear Juzgados especializados que se dediquen a tiempo completo y administrar justicia en esta problemática familiar de nuestro país.


A.M. Carrera Ibarra
ABOGADO
C.A.C. 6288

FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de Octubre 2023.

Abogado 7

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: JOSE ALBERTO TOLEDO BARRON

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: PROCURADURIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Por el interés superior del niño establecido en la constitución y el código del niño y del adolescente.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Prevalece la familia natural, padre y madre, y no solo la figura de la madre o del padre en el cuidado del menor, se necesita la figura de los dos padres (papá y mamá).

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por Incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Si, porque son menores dañados que ha sufrido situaciones difíciles que solo lo superarían estando en un ambiente sano.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de

abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

No, porque el amor familiar no vive en el país que uno conviva sino con los padres que uno tiene y sobre todo los valores que les enseñan a sus hijos.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

No, porque el niño al ser adoptado adquiere una nueva identidad con la familia que lo acoja.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

La desigualdad al momento de adoptar, es decir adoptar aun menor con ciertas características discriminatorias como querer un niño blanco y no mestizo o negro.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

Se deben eliminar trámites innecesarios e interactuar conjuntamente con otras instituciones públicas o empresas privadas para agilizar los trámites, celebrar convenios de cooperación.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

En qué caso de detectar demora en el trámite del proceso de adopción se deben determinar responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

Si, ya que la demora y los trámites innecesarios podrían desanimar a los futuros padres adoptivos.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

La misma entidad que brinda el servicio ya que pueden tener órganos de gestión, seguimiento y sanción que dentro la misma Institución se puede encargar de regular sus propias actividades.



JOSE ALBERTO TOLEDO BARRON
ABOGADO
CAL. 65381

Lima, 10 de octubre 2023.

Abogado 8

QUÍA DE ENTREVISTA

"La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022"

Entrevistado/a: César A. Gallardo Bottoni.
Cargo/profesión/grado académico: Abogado.
Institución: Estudio Jurídico – Independiente.

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Bueno, considero que dada las circunstancias de como el menor sale de su hogar nato, lo que buscan estos centros es que no haya un cambio radical en él, es por ello que se entiende que la transición no afectaría de manera directa, por ello busca en primera opción las familias biparentales o nucleares, lo mas similar por su composición de la misma, dejando un poco de lado a las monoparentales.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Definitivamente, las familias monoparentales tienen mucha mayor dificultad de adoptar a un menor de edad frente a las familias biparentales, esto debido a que estas tienen que enfrentar problemas económicos, el ajuste entre la vida profesional con el cuidado y la atención al menor en adopción, sumado a la carga real de la convivencia.

Adicionalmente a ello, considero que las familias monoparentales si bien es cierto se les considera en el perfil de posibles adoptantes en materia real, hay muchas trabas por estos conceptos que menciono adicional a los requerimientos que se solicitan, sin embargo, no olvidar que hay menores que necesitan de un amor que no necesariamente se encuentra con ambos padres, lo importante es cuando este puede ayudar a enriquecer su vida en todos los planos así sea con solo uno de ellos.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de

acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte, los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Si, porque de alguna manera se está salvaguardando el bienestar del menor, sin que lo afecta su estabilidad emocional, psicológica y demás.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

Considero que sí, porque el menor ya cuenta en su memoria el trauma de manera permanente que vivió dentro del seno familiar y todo lo referente a su victimario estaría presente en nuestro país, por lo que recomendaría que deberían salir de todo aquello que le afecte su desarrollo, bienestar emocional, psicológico, etc.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

Por supuesto que incide, dado el excesivo tiempo que tiene para lograr concretarse una familia. Más teniendo en cuenta que viene de un hogar donde ha sido vulnerado.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Principalmente en la demora de tutela de sus padres y su familia, derecho al hogar, a una buena alimentación, salud, todo lo que conlleva a lo que un ser humano merece.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

En el sentido del que al tratar de avanzar el proceso con cierta celeridad se llega a entorpecer el proceso.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de

adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Se tendría que analizar cuando casos se tienen en proceso actualmente y a qué se debe el retraso, si es un tema de carga procesal o directamente un tema de evaluación

Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar al Interés superior del niño?

Claro, se debe de poner un plazo determinado para que los servidores actúen con celeridad y de esa manera se cumplan los plazos

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

Primero se debería de saber en números reales cuántos casos hay en proceso y si es necesario al comparar la carga si es que se debe de implementar ese juzgado.

CÉSAR A. CALVO GONZALEZ
ABOGADO
M. CALVO GONZALEZ
FIRMA Y SELLO

Lima, 10 de octubre de 2023.

Abogado 9

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: Harold Alexis Travesaño Dueñas.

Cargo/profesión/grado académico: MCBL – Universität Mannheim / Abogado – Universidad Esan

Institución: Ruiz, Travesaño & Vela Attorneys at Law

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Por la concepción del matrimonio establecida en el artículo 234° del Código Civil, la cual, en concordancia con el reconocimiento Constitucional del artículo 4 de la Carta Magna, concibe como un ámbito de protección de la familia es el matrimonio y, en consecuencia, se traduce en la búsqueda del interés superior del niño.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿por qué las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Porque se considera que el ambiente contexto familiar en el que será insertado el menor adoptado no cumple con las características que han sido mencionadas en la respuesta anterior en relación con la institución del matrimonio como institución fundamental de la sociedad, según el texto literal de la Constitución.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Si, puesto que el mandato legal originado en el Código de los Niños y de los Adolescentes permite otorgar una mayor importancia a determinados casos en los cuales los menores se

encuentren enfrentados a situaciones consideradas de mayor riesgo como la que se menciona en esta pregunta.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

No necesariamente para adoptantes que residen en el exterior, pero si para adoptantes, en general que, luego de la evaluación correspondiente, cumplan con el perfil exigido por la norma.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

No, porque es precisamente la estricta observación de los procedimientos que componen el proceso de adopción lo que permite que, a partir de dicho evento de suma importancia en la vida del menor, este construya una identidad de la mejor manera.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Ninguno. Las adopciones en Perú resultan tan engorrosas en ciertos casos.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

La ralentización de los procesos de adopción tienen su origen en la casi nula atención que el Estado Peruano presta a esta institución que debería permitir que menores de edad en dicho estado se reinseren en la vida en sociedad. De este modo, la capacidad operativa del aparato burocrático se ve ampliamente superada por la carga que deben atender.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Debe realizarse una revisión integral del proceso de adopción, de tal forma que los procedimientos que lo componen se adapten a un contexto de sociedad de la información como en el que vivimos, para permitir de esta forma acelerar la obtención de requisitos sin dejar de lado la evaluación de las personas que los presentan.

Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

Los plazos si deberían estar debidamente establecidos, sin embargo, más allá de las disposiciones legales que puedan ser emitidas, se debe dotar de una mayor capacidad de respuesta operativa a los funcionarios que tienen a su cargo dichos procedimientos.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

Considero que la adopción no debe ser considerada una materia objeto de jurisdicción, por cuanto las falencias estructurales del Poder Judicial afectarían al proceso de adopción en mayor medida que los beneficios que la intervención de jueces podría tener. La corrección del rumbo en sede administrativa resulta mucho mas realizable en un mediano e incluso corto plazo.


RICARDO D. HENAO
REG. CAL. 10210
FIRMA Y SELLO

Lima, 15 de octubre del 2023.

Abogado 10

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: Melanie Daniela María Ruiz Nuñez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Presidencia del Consejo de Ministros

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Porque permite a las parejas que no pueden procrear, constituir una familia con los mismos derechos y obligaciones que las familias constituidas con vínculos biológicos; garantizando adicionalmente el poder darle al niño, niña o adolescente pertenecer a un núcleo familiar que le brinde protección y cuidados necesarios para crecer y desarrollarse.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales? Lamentablemente nuestra legislación idealiza a la familia a aquella constituida por madre y padre y eso no es un indicador que garantice que el niño se desarrolle correctamente. Hoy en día hay muchos tipos de familia y eso debería cambiar en nuestra legislación. La adopción debe ser rigurosa en todos los supuestos de familia ya que lo que se busca es principalmente es el interés superior del menor.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se toman como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué? No estoy de acuerdo, ya que todos los niños en estado de abandono deben ser considerados como prioridad sin distinción.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser

considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

En la línea de la respuesta anterior todos los niños en estado de abandono son prioridad y deberá ser el Estado el encargado de velar por su seguridad y bienestar en tanto culmine el proceso de adopción.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

No, porque lo que se busca es que el niño, niña o adolescente sea parte de una familia la cual respete sus derechos y garantice su desarrollo integral.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

No creo q se vulneren derecho, por el contrario lo que se busca con la adopción es proteger y garantizar los derechos de los menores.

Objetivo específico 3: Establecer cuáles el motivo por el que el proceso de adopción se pueda dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

Considero que la burocracia en el Estado dilata y entorpece hasta los procesos más simples que se puedan dar.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono evitando así que se dilate el proceso?

En el proceso de adopción pueden haber varias etapas, pero correspondería al órgano encargado de tutelar este proceso que estas etapas sean las necesarias y más aún que los plazos contemplados sean los pertinentes y que se respeten.

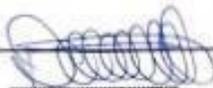
Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

Todas las etapas consideradas en el proceso de adopción deben ser exhaustivas y minuciosas, ya que lo que se busca es procurar la seguridad y bienestar del menor.

10 - De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por que?

Se podría implementar un juzgado especializado en adopción, pero que los procesos que lleven sean sumarios para que no entorpezca al proceso.


Melanie D. M. Razo Nafes
ABOGADO
Razonable 8877
FIRMA Y SELLO

Lima, 10 de octubre 2023.

Abogado 11

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: Sandro Mario Paredes Quiroz

Cargo/profesión/grado académico: Magister en derecho Penal

Institución: Abogado en ejercicio profesional

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Porque es una forma de poder conservar a la familia como institución, con la imagen conformada por un padre, por una madre, y de ser posible de uno o varios hermanos, dando mayor calidez y llegada a una tercera persona que vendría a ser el menor de edad.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Como lo decía en la pregunta anterior, el Estado salvaguarda al menor brindándole una familia completa, ello se entendería por un padre, por una madre y posiblemente por unos hijos, en nuestro país este tiene mayores ventajas debido a que ello se considera que esta proporcionaría una mayor estabilidad, psicológica, económica y emocional para con el menor, lo cual permitiría que tenga un mejor desarrollo en la sociedad.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por Incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el Interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Si lo considero prioritario porque el hecho de tener que perder a los padres ya de por sí constituye una afectación psicológica mayor a la de un niño abandonado, quien tiene aún la esperanza de poder ver

a sus padres, en cambio el niño huérfano jamás tendría esa oportunidad.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

No lo considero necesario porque no hay razón para que tenga que vivir en el exterior, prefiero que no pierda su cultura e Idiosincrasia, vivir en el extranjero lo alejaría aun mucho más de sus otros familiares.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el Interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la Identidad? ¿Por qué?

No, en lo absoluto, por el contrario, es una ventaja de poder tener padres que puedan inculcar valores, educación y principios, necesarios en todo menor.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el Interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Ninguno.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

Puede ser que en proceso de adopción se soliciten varios requisitos y estos, son bastante tediosos de recabar, sin embargo, con el fin de continuar con el proceso siguen llevando a su curso a fin de cumplir con objetivo de la adopción que es encontrar familia, se puede entorpecer queriendo culminar con dicho trámite.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Con un control permanente del proceso, bajo la supervisión de alguna autoridad administrativa que tenga facultades coercitivas y sancionadoras.

Objetivo específico 4: Analizar si es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el Interés superior del niño?

Si, pero que los mismos den la posibilidad a una revisión de oficio por alguna autoridad superior a fin de evitar cualquier ilícito.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un Juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

Es necesario la intervención del órgano jurisdiccional porque así se garantiza la aplicación de las normas objetivas y sustantivas de la norma civil.

202



SANDRO PAREDES QUIROZ

Sandro Mario Paredes Quiroz
Abogado CAP N° 851

Lima, 08 de octubre de 2023.

Abogado 12

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a : Mabel Elena Tucto Albornoz.
Cargo/profesión/grado académico : Fiscal, Abogada, Superior completa
Institución : Ministerio Público

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Porque, las familias biparentales están constituidas por un padre o una madre y sus respectivos hijos, en el caso de no poder contraerlos biológicamente, estos van a tener la oportunidad de adoptar un menor en estado de abandono y así concretar el vínculo familiar con ellos, otorgándoles una mejor calidad de vida, cumpliendo cabalmente el interés superior del menor y el derecho a ser parte de una familia, en este caso de una familia monoparental.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Porque las familias biparentales siempre han sido privilegiadas, en la adopción de menores de edad; ya que se tenía un conocimiento erróneo que eran las mejores estructuradas y capaz de otorgar solidez familiar; sin embargo, está demostrado que no solo esta clase de familia podría dar una mejor calidad de vida a los menores en estado de abandono, sino que existe otra clase de familia, esto es la monoparental, establecida y reconocida por el Estado. También se encuentra regulado en la Ley 26981 y en el Código Civil, previsto en los artículos 377 al 385.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los

responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?

Sí estoy de acuerdo. Porque, desde el momento en que fallecen los responsables de ejercer la patria potestad sobre un menor, este ya se encuentra en indefensión, más aún si es que los familiares de los padres fallecidos no tienen la capacidad económica ni moral para solicitar la patria potestad sobre el menor; por tanto, se tiene que tomar las medidas necesarias para que estos niños, a parte del dolor por la pérdida de sus padres, no presenten alguna afectación psicológica que perjudique su normal desarrollo.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

Por supuesto, que deberían ser considerados como primera opción. Porque haciendo una evaluación exhaustiva de los adoptantes, que residen en el exterior, de preferencia, en países desarrollados, nos podemos dar cuenta que en esos países tienen un mejor desarrollo tecnológico en el campo de la salud, por lo que podrían brindar a los menores en estado de abandono que han sido agraviados por sus propios padres biológicos, un mejor tratamiento en el daño físico y psicológico ocasionado.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

Sí incide en el interés superior del niño, porque una de las formas de incorporar a un menor en estado de abandono a un ambiente familiar, es la adopción y gracias a ello los menores podrán tener la oportunidad de ser parte de una familia, de llevar una vida digna con personas que realmente los quieren y siempre le van a desear lo mejor para ellos; por tanto, en ningún momento se está vulnerando el derecho a la identidad; ya que los adoptantes, tienen la obligación de informarles desde pequeños que son hijos adoptivos y si es que se tiene el nombre de sus padres biológicos, manifestarles ello, por lo que no se podría señalar que se está vulnerando el derecho a la identidad del menor.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Cuando el niño se encuentra en un supuesto abandono no puede ser adoptado judicialmente, por lo que se estaría vulnerando el interés superior del menor, principios de protección de los derechos del niño, su identidad como ser humano y su desarrollo personal.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

Generalmente, el proceso de adopción de un menor en estado de abandono, no se realiza de manera célere, por lo que se dilata el proceso en el tiempo y las personas que querían adoptar a algún menor se desaniman y baja la cantidad de solicitudes de adopción, lo cual se ha observado en estos últimos años.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Que se facilite a los señores que quieran adoptar a un menor de edad, un menor tiempo, en la presentación de los documentos, en la entrevista que se realiza, entre otros; asimismo, que se evite en lo más mínimo restituir a los menores en sus familias de origen; ya que si en un primer momento, estos niños fueron abandonados por sus padres biológicos, porqué insistir en ello. Los niños tienen derecho a formar parte de una familia que les brinde, principalmente un ambiente de seguridad y estabilidad emocional y no sigan siendo maltratados por sus padres biológicos que no les importó la vida de estos cuando fueron abandonados.

Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

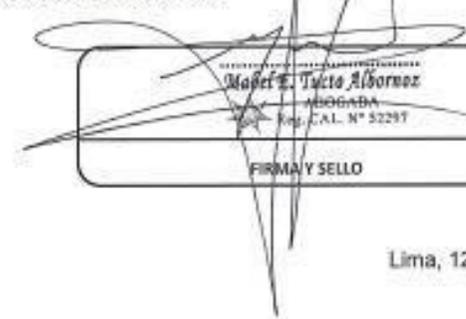
9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?

Sí, ya que, si no hay un plazo determinado para ello, este podría prolongarse y no se tendría conocimiento con exactitud, cuando el menor en estado de abandono podría ser parte de una nueva familia. Por tanto, tendrían que seguir siendo acogidos en un centro de atención residencial, albergues, etc., hasta que se termine el proceso de adopción que puede durar años y años, para ser integrados a un seno familiar.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

Cuando ya se establezca un plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, el personal tendría que cumplir dicho plazo, bajo apercibimiento que, en caso de

incumplimiento, estos puedan ser sancionados, ya sea de manera remunerativa o laboral. No me parece necesario implementar un juzgado especializado si todavía no se ha solucionado el problema o deficiencia que tienen las autoridades y personal encargados de la adopción en el Perú, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.


Mabel E. Tucto Albornoz
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 52297
FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de octubre de 2023.

Abogado 13

GUÍA DE ENTREVISTA

“La Adopción de menores en estado de abandono y El Desinterés del Adoptante en Lima en el año 2022”

Entrevistado/a: Carlos Alberto SÁNCHEZ PALOMINO.

Cargo/profesión/grado académico: Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Institución: Dirección Regional de Salud Apurímac

Objetivo general: Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad

1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?

Desde mi punto de vista con respecto a la adopción que desean tener las familias monoparentales frente a las biparentales, estas cuentan con una cierta desventaja y esto, debido a que si bien es cierto cuentan la economía necesaria para darles una calidad de vida acorde a sus necesidades, no es tan holgada como el que le brindarían dos cabezas de un hogar, de igual manera pasaría en el plano emocional y psicológico, siendo uno padre o madre, el cual no podría estar de manera perenne en el hogar viendo como este se familiariza o se adapta dentro del seno familiar.

2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?

Desde mi punto de vista, las familias biparentales cuentan con mayor facilidad al momento de adoptar, esto debido a que se tiene la idea de que, al haber un matrimonio, estamos hablando de que el hogar está mucho mejor constituida a diferencia de un hogar monoparental, por lo que sus cimientos son más fuertes, estables y sólidos para la situación emocional del menor, principalmente por la que estaría atrasando en ese momento a diferencia de tener a un padre o una madre solo en casa.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por Incapacidad para ejercer la patria potestad

3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de

adopción? ¿Por qué?

Claro, me encuentro de acuerdo, esto debido a que el trauma por el que pasa el menor debe ser atendido lo más rápido posible e Ingresarlo nuevamente a un hogar sería ayudar al menor a que se vuelva a adoptar y poder trabajar el tema de la pérdida.

4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?

Si, debido a que el menor ya sufrió un trauma generado por la persona que ejerce la patria potestad, en ese caso se debe de separar al menor del victimario, pero si se da en adopción algún adoptante nacional, cabe la posibilidad de que el victimario vuelva a contactar al menor y al estar en el exterior es más difícil que lo vuelva a contactar.

Objetivo específico 2: Analizar si es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño

5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?

No, más bien les generan bienestar a los menores en estado de abandono, ya que no han tenido la oportunidad de estar en un hogar que se les pueda brindar las condiciones básicas, también brindarles apoyo emocional, psicológico, y todo aquello en beneficio del menor, por ello no vulnera el derecho a la identidad.

6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?

Vulnera el derecho al desarrollo esto debido a que el proceso de abandono deriva a los menores a los lugares de acogimiento, que al tener tantos niños en su tutela no se brindan las mejores condiciones para los menores, tanto en el tema del desarrollo educativo, alimenticio y psicológico.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?

Se da directamente al momento que inicia el proceso, ya que, al no tener exactamente un plazo determinado, el plazo se dilata al punto de que el adoptante pierde el interés, pero si el proceso tendría un plazo ya establecido, esto no sucedería.

8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?

Esto se realiza si es que en cada etapa el proceso tendría un plazo máximo sin aplazamiento de por medio.

Objetivo específico 4: Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono

9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el Interés superior del niño?

Si, ya que los menores cada día que pasan en lugares de acogimiento, es un día perdido para ellos, es por ello que es tan necesario establecer plazos para que de esta manera el proceso funcione y no se vulnere el Interés superior del niño.

10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?

En ese caso se debería analizar cuantos son los casos que tienen en proceso actualmente y si es que se pueden desarrollar toda la carga procesal, en todo caso dependiendo de esos datos.

Podríamos analizar si es necesario un juzgado de adopciones.



ABOGADO
REG. C.A.L. N° 49583

Lima, 12 de octubre 2023.

Anexo 7: Matrices de datos cualitativos

Tabla 3: Reducción de datos y generación de interpretaciones

Entrevistado	Pgta.	Respuesta textual	Subcategoría	códigos
ABOGADO 1	1	<p>En principio, tenemos que tener en cuenta que procedimiento realizado para la adopción y sobre todo de un menor declarado en estado de abandono tiene tres fases: la fase pre adoptiva o evaluativa, la fase adoptiva y la fase post adoptiva o de seguimiento. Siendo que la primera fase es donde se realiza la evaluación a los adoptantes, considerándose diferentes criterios, aptitudes, evaluaciones, entre otros. Si bien es cierto, se puede apreciar hoy en día que hay un mayor favorecimiento a las familias biparentales y esto debido a que la institución encargada considera o asume que estas familias son las más idóneas por estar conformado por un padre y una madre, sustentando que ellos tienen una mayor capacidad económica, legal, física, moral, psicológica y educativa de poder asumir de manera efectiva las obligaciones monoparentales y todas las responsabilidades que conlleva la adopción de un menor. Por lo cual, se puede percibir que la interpretación que tienen por el concepto de familia es de una manera restrictiva en este tipo de procesos de adopción; sin embargo, se debería tener en cuenta los cambios circunstanciales que la familia ha tenido en los últimos años, dado que no solo se compone por ambos progenitores sino también sino por la ausencia de uno de ellos, conformando una diversidad en las familias.</p>	<p>Mayores recursos Interpretación de la familia de manera restrictiva Evolución en las familias</p>	<p>MR IFR EF</p>

	2	<p>Como había explicado en la pregunta anterior, las familias monoparentales tiene una mayor desfavorecimiento y sobre todo dificultad en cuanto al procedimiento que realizan para adoptar a un menor, ya que esto es debido al concepto que se tiene de la familia, lo cual genera un mayor tiempo de espera para poder lograr adoptar a un niño a diferencia de una familia biparental conformada por una pareja que cumplirían el rol de padre y madre; e inclusive, he tenido la oportunidad de conocer casos en donde relatan que el personal que labora dentro de la institución tiene una perspectiva muy conservadora al referirse a la familia; por esta razón, es que las familias monoparentales tienen mayor dificultad para lograr la adopción.</p>	<p>Mayor desfavorecimiento. Perspectiva conservadores</p>	<p>MD PC</p>
	3	<p>Si estaría de acuerdo, debido a que considero que este tipo de casos donde la patria potestad es extinguida por la muerte de sus progenitores deja un estado de abandono y desprotección al menor, donde su desarrollo integral es afectado gravemente; así como, el aspecto físico, psicológico, emocional y social; lo cual iría en contra del principio de interés superior del niño, en donde los menores de edad merecen una protección preferente de sus derechos en aras de garantizar su desarrollo integral y de encontrar una familia que vele por su bienestar general.</p>	<p>Desprotección del menor Protección preferente en aras de garantizar su desarrollo integral</p>	<p>DM PPGDI</p>
	4	<p>Si estaría de acuerdo, ya que la patria potestad se suspende mientras esté en trámite el proceso penal al padre o a la madre por la presunta comisión de un delito, pero nuestra</p>	<p>Suspensión de la patria potestad.</p>	<p>SPP</p>

	<p>normativa establece que no procede la restitución de la patria potestad cuando la declaración de pérdida ocurrió por sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso en agravio del hijo o en perjuicio del mismo. Asimismo, en el caso de los adoptantes que residen en el exterior, deben presentar su solicitud de adopción a los centros o instituciones autorizados por su país de residencia, para así tramitar adopciones internacionales vigentes; así como también, deben de presentar otra serie de documentos los cuales deben de estar traducidos al español por traductor público y visado por autoridades oficiales del país extranjero, por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Siendo esto así, y en relación a lo mencionado anteriormente, considero que estos menores al irse a vivir a un nuevo país que no es en donde han estado viviendo por los años de vida que tengan, tendría una respuesta favorable y un respaldo a que el menor pueda iniciar desde 0, iniciando una nueva vida, lo cual estaría asegurando la protección, bienestar y desarrollo del menor, garantizando así el principio rector que es el del interés superior del niño.</p>		
5	<p>No, dado que, la familia al ser el ambiente por naturaleza ideal para el desarrollo físico, social, cultural, psicológico de toda persona, es ahí donde reciben los cuidados necesarios y se general los vínculos afectivos que ayudan al desarrollo integral del ser humano. Sin embargo, por diferentes motivos y razones no</p>	<p>No hay vulneración al derecho de identidad.</p>	<p>NHVDI</p>

	<p>todos los niños, niñas y adolescentes pueden gozar del privilegio de contar con una familia, encontrándose así en la condición de abandono, donde son acogidos por las instituciones encargadas para permanecer por un periodo de tiempo hasta que puedan ser integrados a un seno familiar. Ahora bien, considero que no se estaría vulnerando su derecho a la identidad, dado que, la adopción es idónea, ya que viene a satisfacer, por un lado, el anhelo de la maternidad y paternidad en personas que por diversos motivos la naturaleza les ha negado la posibilidad de procrear y, por otro lado, otorga una familia a aquellas personas que no la tienen, o que teniéndola no encuentran en ella el calor de una filiación digna y solidaria.</p>		
6	<p>Yo considero que la niña, niño o adolescente que se encuentra en un estado de abandono y no pueda ser adoptado tanto en la vía administrativa como en la vía judicial, estaría siendo vulnerado el principio de interés superior del niño, así como el principio de protección de los derechos del niño, a su identidad como ser humano y su desarrollo personal. Asimismo, se ha podido evidenciar que existen falencias y vacíos, dado que el estado debe de poner en acción los planes de protección al menor, no solo promulgando normas sin velar por su cumplimiento y flexibilizarlas, para que de esta manera puedan ser más céleres los procesos de adopción y así los menores puedan recibir el afecto y la seguridad que necesita, pudiendo gozar de una familia de manera prioritaria.</p>	<p>Vulneración del principio del interés superior del niño al no acceder al proceso de adopción.</p>	<p>VPISNNAPA</p>

	7	<p>Como ya he venido mencionando alrededor de toda la entrevista, el trámite o proceso de adopción de un menor declarado en estado de abandono, se realiza en tres fases: la fase pre adoptiva o evaluativa, la fase adoptiva y la fase post adoptiva o de seguimiento, siendo que si no se cumpliera con alguno de los requisitos o criterios de la institución, así como también, omitir cierta información que quizás para uno pueda no ser relevante, para esta institución si lo sería, por lo que a veces al no dar cumplimiento a esas pequeñas cosas es que empiezan a plasmarse ciertas dificultades lo cual genera dilación en la tramitación de los mismos.</p>	<p>La omisión de cierta información, termina dilatando el proceso.</p>	OCITDP
	8	<p>Aquí lo que se debe de advertir es que el bienestar del niño es importante ante cualquier decisión que involucre al menor y son aquellas autoridades las que se encargan de velar por la seguridad de estos, como también el menor tiene el derecho de ser oído ante cualquier situación que se vea involucrado, es así que el Estado tiene que brindar mayor protección al haber suscrito tratados internacionales y convenios donde se da mayor protección al infante. En relación a ello, la finalidad de la adopción es garantizar a los menores de edad que vivan en una familia idónea, donde puedan ser protegidos y así se les brinde sus necesidades básicas, tales como, educación, alimentación, vestimenta, recreación, entre otros; siempre haciendo prevalecer sus derechos fundamentales. Asimismo, esto se garantizaría con una mayor</p>	<p>Flexibilidad con los adoptantes para que puedan participar de todo el proceso de manera correcta y no afecte su jornada laboral</p>	FA

	<p>flexibilidad en horario a las charlas que se dictan dado que muchas veces se cruza con el horario laboral de los futuros padres adoptantes, ya que no pueden llegar a la misma, generando desconfianza en el personal de la institución; siendo así, ellos deberían priorizar de manera eficaz el tratamiento en interés del menor por que al no permitir o poner obstáculos, los únicos afectados serían los niños porque seguirían permaneciendo en los Centros de Atención Residencial públicos o privados donde son albergados, sin ninguna posibilidad de que puedan ser adoptados y lo que se busca es que el menor logre tener un hogar donde pueda disfrutar de una familia porque es un derecho vital en su desarrollo. Aunado a ello, la Ley 30311 es una normativa favorable para los niños en situación de desprotección familiar, toda vez que se promueve la realización de adopciones en el Perú, posibilitando de esta manera que pueda restablecer los derechos a vivir, crecer y desarrollarse en el seno familiar favoreciendo así su desarrollo integral.</p>		
9	<p>Si considero que se debería de establecer un plazo determinado en la etapa de evaluación en el proceso de adopción, dado que uno de los principios que prima en las adopciones de niños, niñas y adolescentes es el interés superior del niño, que tiene rango Constitucional como Supranacional; y que en toda decisión que se tome a favor de ellos debería ser con aplicación inmediata, por lo que en el proceso de adopción se debe de aplicar no solo en familias</p>	<p>Sí, se debe de establecer un plazo y de esa manera no vulnerar derechos fundamentales de los menores</p>	EPNVDF

	<p>biparentales sino también para formar una familia monoparental. Siendo esto así, la aplicación del interés superior del niño debe ser aplicado ante cualquier trámite y/o exigencia legal a fin de que los derechos de los menores no sean perjudicados en decisiones que en vez de ayudarlos se convierta en un trámite engorroso y extenso, y pensar en la alternativa de que la familia monoparental es idónea en igual medida que la familia biparental, pues existen listas de espera que deberían ser tomadas en cuenta, asimismo, es importante precisar que el proceso de adopción de menores peruanos no concluye con el acto adoptivo, sino que el Estado pone en práctica un sistema de seguimiento y evaluación de las nuevas condiciones familiares de menor por un periodo que va de tres a cuatro años aproximadamente y así pueda tener un mayor control de cómo se va viendo el desarrollo del niño.</p>		
10	<p>Desde mi punto de vista, si bien la adopción es tramitada de acuerdo a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, el Código de Niños y Adolescentes, en la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su reglamento, así como en la Ley de Competencia Notarial, según corresponda cada caso en particular, terminado dicho procedimiento, es el Juez, funcionario competente o el notario que tramitó la adopción, quien oficie a RENIEC, para que extienda la partida de nacimiento correspondiente, sustituyendo la original y anotando la adopción al margen de la misma para</p>	<p>No sería necesario un juzgado debido a que este dilataría el proceso</p>	<p>NSNJDDP</p>

		<p>proceder a su archivamiento. En cuanto a la referencia que se realiza en la pregunta sobre si es necesario la implementación de un juzgado especializado en adopción, no creo que sería conveniente dada la alta carga procesal que se ve hoy en día en los juzgados y esto generaría mayor dilación en los procesos que deberían ser resueltos de una manera más céleres a beneficio del menor, aplicando el principio del interés superior del niño.</p>		
ABOGADO 2	1	<p>Considero que en el caso de las familias monoparentales el trámite puede ser más expeditivo , respecto a los tiempos , porque los criterios de evaluación por parte de las autoridades competentes se centran en evaluar a un solo adoptante, a diferencia de las biparentales en que los cónyuges o concubinos que desean adoptar deben ser evaluados en forma conjunta y el proceso podría tener algunas dilaciones en caso alguno de ellos pudiera tener una observación cuando formulen la solicitud de adopción.</p>	<p>Es mucho más expeditivo los monoparentales en comparación de los biparentales</p>	MEMCB
	2	<p>Desde mi apreciación uno de los factores a considerar es el tema de la eficacia, porque el proceso de adopción se ve aletargado porque la evaluación es aún más exhaustiva y ello repercute en el hecho que muchos niños se mantengan en lista de espera.</p>	<p>Se aletarga el proceso porque la evaluación es más exhaustiva</p>	APEE
	3	<p>Sí, ya que en el caso de esos menores no hay posibilidad alguna de restitución al hogar familiar sanguíneo; y una forma de coadyuvar a su desarrollo mental y físico es procurar integrarlo a una familia que le otorgue afecto y supla las necesidades que pudiera tener.</p>	<p>Sí para velar por sus derechos y su desarrollo</p>	VPDD

	4	<p>Considero que procurar que el menor mantenga un vínculo familiar y/ o afectivo con personas que han atentado contra él no tendría ningún propósito, por lo tanto, sería factible que pudiera establecer nuevos lazos familiares lejos de su lugar de origen y de esta manera evitar cualquier tipo de acercamiento con su antiguo grupo familiar.</p>	<p>Se debe de establecer nuevos lazos</p>	
	5	<p>No, porque por la adopción el adoptado adquiere los apellidos del adoptante; sin embargo, considero que si sería factible que en el caso de adolescentes, ellos deberían ser informados del cambio que existiría respecto a sus apellidos y de esta manera prestar su consentimiento con dicho acto.</p>	<p>No se vulnera el derecho a la identidad, pero se debe de informar a los adolescentes el cambio</p>	<p>NSVDI</p>
	6	<p>Pienso que la rigidez y la falta de celeridad traen consigo que la expectativa del menor de poder ser considerado en un proceso de adopción disminuya de forma considerable, porque muchas personas al ver la cantidad de requisitos y lo tedioso del procedimiento pueden abandonar su deseo de adoptar y con ellos disminuyen las posibilidades que todos los procesos concluyan.</p>	<p>La falta de celeridad y la burocracia entorpecen el proceso</p>	<p>FDCYBEP</p>
	7	<p>Puede considerarse erróneamente que el poner mayor cantidad de requisitos asegura que solo las personas más calificadas serán las que resulten como candidatas correctas para el proceso de adopción y esta idea es errónea ya que el proceso de adopción tiene una carga emocional muy fuerte y las continuas observaciones desalientan a los solicitantes.</p>	<p>La mayor cantidad de requisitos desalienta a los solicitantes</p>	<p>LMCDRDS</p>

	8	Resulta necesario que exista un plazo para la evaluación de la documentación requerida, así como de las aptitudes de los adoptantes, que en caso haya observaciones en el proceso se pudiera continuar el proceso sin necesidad que los adoptantes tengan que iniciar la gestión de cero, porque ello acarrea que desistan en su voluntad de adoptar.	Que cada etapa del proceso tenga un plazo determinado.	EPTPD
	9	Sí, esta consideración obliga a los encargados del proceso a actuar con celeridad y proactividad, evitando que se establezcan dilaciones innecesarias que perjudican el proceso de adopción.	Obligaría a los encargados actuar con celeridad y proactividad	OEACCYP
	10	Sí, porque dada la envergadura e importancia del proceso resulta necesario que este se centralice a través de un juzgado especial y allí se podrían aplicar inclusive los plazos de un procedimiento abreviado o sumarísimo, lo que optimizaría el tiempo e incentivaría que no haya personas que desistan de adoptar.	Se debe de dar la creación del juzgado especializado y aplicar plazos de procedimientos abreviados y sumarísimos.	JEAPPAYS
	1	Considero que la familia monoparental si puede aportar mucho al crecimiento del menor, y va a depender de ese padre o madre o de la persona soltera cuánto quiere aportar a su menor hijo.	Las familias monoparentales aportan mucho al desarrollo del menor	FMADDM
	2	Entiendo que un hijo o menor va a crecer mejor si tiene a las dos figuras de padre y madre por lo que cada uno de ellos aportará al crecimiento y desarrollo del menor.	Se benéfica a las familias biparentales debido a que tendrá un mejor crecimiento	
	3	Es un principio de protección del Estado frente a una persona desprotegida, en este caso los niños y adolescentes, no solo del Estado sino de algunas instituciones como la	De acuerdo porque se aplica el principio de protección	APP

ABOGADO 3		Convención es derecho del niño.		
	4	Sí, porque son los más desprotegidos.	Se vulnera el principio de protección si no se aplica	SVPPNSA
	5	No, porque el principio de interés superior del niño constituye un criterio para determinar las medidas más idóneas de satisfacer las necesidades y facilitar el ejercicio de los derechos de los niños.	No vulnera el principio de intereses superior del niño	NVEPDISN
	6	Derecho a la igualdad.	Vulnera el derecho a la igualdad.	VDAl
	7	El objetivo es de no esperar plazos extensos que son para que un menor de edad sea declarado judicialmente en abandono, mientras no cuenten con ello no serán considerados para ser adoptado.	No se debe de esperar plazos extensos para que un menor sea declarado judicialmente en abandono	NSDEPE
	8	Es necesario abordar la figura de la adopción como medida de protección, garantía y restablecimiento de los derechos de los menores en abandono declarados judicialmente.	Tomar como prioridad la adopción para que se reestablezcan los derechos de los menores en estado de abandono	TCPARDMEA
	9	Si, para hacer el trámite con mucha más celeridad.	Que cada etapa del proceso tenga un plazo determinado.	EPTPD
	10	No lo creo necesario, ya que el ente en nuestro país debe ver el trámite de adopciones es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.	No es necesario la creación de un juzgado especializado.	NNCJE
	1	La razón por la cual existe una inclinación por las familias biparentales se debe a la concepción social de que la familia se encuentra integrada tanto por una figura materna y paterna y que es este entorno el más adecuado y seguro donde se puede desarrollar un menor. Asimismo, se considera que dos personas pueden disponer de	El menor cuenta con mayores beneficios al ingresar a una familia biparental en comparación a la familia monoparental	MBEFB

ABOGADO 4		mejores recursos, como tiempo de cuidado e ingresos monetarios, que a diferencia de una familia monoparental.		
	2	Según lo comentado, se debe a la concepción aún limitada que se tiene de las familias monoparentales al considerarlas débiles para poder asegurar el desarrollo óptimo del menor. Lamentablemente aún existe un sesgo equivocado sobre las familias monoparentales y los ciudadanos se dejan llevar por el “debe ser” cuando nuestro día a día conocemos de mujeres o padres solteros que han podido brindar un sostenimiento adecuado a sus hijos, siendo esta una situación muy frecuente que desvirtúa los mitos sobre las familias monoparentales.	Concepción limitada con respecto a las familias monoparentales	CLRFM
	3	En mi opinión considero que sí es necesario darles prioridad a fin de continuar la situación en la cual se encontraban dichos niños: dentro de una familia. Se debe buscar darles prioridad para no interrumpir el estilo de vida que llevaban y así no afectar su desarrollo integral, que se ha visto interrumpido por la muerte de su/s tutor/es.	Se debe de tomar como prioridad para no vulnerar sus derechos	SDTPNVSD
	4	No considero que deban ser casos prioritarios para adoptantes que residen en el exterior por cuanto las familias que residen en nuestro país también pueden bien cuidar del menor y brindar las garantías suficientes para evitar que se encuentre en una situación de peligro por represalias de su progenitor, de ser el caso. Desde mi punto de vista, dar preferencia a cierto tipo de grupo de adoptantes limita la posibilidad de dichos menores de encontrar una nueva familia.	No se deben de considerar solo a los adoptantes del exterior, ya que eso limita a que el menor encuentre una nueva familia	NDDSAELENF

	5	No, al contrario, considero que el proceso de adopción asegura el derecho a la identidad de los menores en estado de abandono pues los niños adoptados tienen la posibilidad de adquirir nuevos apellidos que le permitan demostrar la filiación con sus nuevos tutores, haciéndolo perteneciente de una familia, a diferencia de los menores que no son adoptados y tienen los apellidos de, muchas veces, sus progenitores biológicos que no quisieron cumplir con su deber de paternidad, lo cual definitivamente generará un rechazo por el menor que tenga dichos apellidos cuando tenga mayor discernimiento sobre su situación.	No vulnera el derecho a la identidad, más bien lo afianza.	NVDI
	6	Considero que la burocracia y dilatación del proceso, es decir su ejecución, si puede afectar los derechos del menor que se busca proteger con la adopción, como el caso del derecho a la identidad, de la que mencioné en la pregunta anterior, al posponerla innecesariamente.	La falta de celeridad y la burocracia entorpecen el proceso	FDCYBEP
	7	El proceso de adopción se dilata en el tiempo por diferentes cuestiones propias de las entidades que intervienen en ella como el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. Dado que se busca reunificar al menor en estado de abandono con su familia biológica el juez puede demorar en expedir la sentencia de adoptabilidad generando un alto perjuicio al menor en estado de abandono.	La dilatación se da más por todas las entidades que intervienen en el proceso	DPTLEIEEP
	8	Se debería tener rigurosidad con el cumplimiento de los plazos en el procedimiento de adopción que deben respetar cabalmente las instituciones mencionadas. Su	Tomar como prioridad la adopción para que se reestablezcan los derechos de los	TCPARDMEA

		incumplimiento debe estar sujeto a sanciones o crear un comité especial que se encargue exclusivamente en reducir la población infantil en estado en abandono proponiendo acciones de mejora en el procedimiento y expedir medidas correctivas y sancionadoras a los funcionarios que intervienen en este procedimiento.	menores en estado de abandono	
	9	Si, es necesario para evitar la dilación del proceso y afectación al derecho de identidad del menor. Como recalque anteriormente, es necesario que el incumplimiento sea sancionado para así asegurar la rapidez en los procesos de adopción.	Obligaría a los encargados actuar con celeridad y proactividad	OEACCYP
	10	Considero que sí se puede cumplir el proceso por cuanto al darse prioridad a la atención de dichos casos los funcionarios se encontrarán amparados legalmente para atender los procesos de adopción por encima de otros casos que deban revisar. Esto se puede evaluar en el tiempo y si aún con plazos forzosos no se cumple con el objetivo se podría optar por un Juzgado especializado.	Primero se debe de analizar la carga pendiente y luego de ese análisis se podría considerar si es necesario o no un juzgado especializado	
	1	En mi opinión, este favorecimiento obedecería a una interpretación que tiene la Administración respecto del concepto de familia y, por tanto, de lo que considera como el medio más idóneo para que un niño se desarrolle. La norma no establece como requisito que el adoptante esté comprendido en una familia biparental; sin embargo, basándose en el interés superior del niño, la entidad que evalúa las solicitudes de adopciones parte de la premisa que la familia	La administración evalúa en base al interés superior del niño en ingresarlo en una familia tradicional	LAEBISDNFT

ABOGADO 5		tradicional (biparental) sería el contexto que mejor estabilidad le generaría al adoptado, ello basado, asumo, en estudios científicos o psicológicos que plantean esa tesis.		
	2	<p>n mi opinión, el Estado ha asumido una posición respecto del medio más idóneo para el desarrollo del menor. Se parte de una regla general que consiste en colocar al menor en una familia tradicional, conformada por un padre y una madre. Asumo que este favorecimiento también obedece al hecho de que el marco legal establece obligaciones para el padre y la madre, las cuales tienen como acreedor o beneficiario al menor.</p> <p>Una familia monoparental, limitaría en cierto sentido al menor, pues ante la ausencia del adoptante, el menor no tendría la protección que le corresponde.</p>	Las familias biparentales obedecen al marco legal donde se generan obligaciones tanto al padre como la madre	LFBOML
	3	Sí estoy de acuerdo. En la medida que un tercero sea responsable de ejercer la patria potestad constituye un presupuesto y un motivo suficiente para que el menor pueda ser adoptado y el trámite para ese fin sea acelerado por parte del Estado. El ejercicio de la patria potestad es un atributo que se tiene, siendo una de sus características, la tenencia del menor. En ese sentido, no sería razonable que el Estado establezca los mismos requisitos para todos.	El ejercicio de la patria potestad es un atributo, no sería razonable que el estado establezca los mismos requisitos para todos.	EPPANSR
	4	No considero que lo señalado sea un criterio para determinar la adopción del menor. Si el menor es expuesto a una adopción que implique su desarraigo, el Estado debe	Primordialmente se debe de garantizar la estabilidad mental del menor y el estado les brinda	PDGLEMDM

	<p>analizar, en primer lugar, si ello resulta conveniente para su estabilidad emocional y seguridad. Existen mecanismos legales para la protección de los menores frente a terceros que puedan ocasionarles daños. La salida del menor del país no creo que sea la solución, más aún cuando su salida podría colocarlos en una situación de potencial inseguridad.</p>	<p>medidas de protección.</p>	
5	<p>No. El hecho de que el menor se encuentra en estado de abandono implica que el Estado ha agotado todos los medios y herramientas para que éste pueda estar bajo la protección de su familia originaria. La condición de estado de abandono conlleva, más bien, la necesidad de que el menor sea colocado en un medio familiar que le permita desarrollarse como persona y ciudadano dentro de la sociedad. Colocarlo en una familia adoptiva, más bien, le otorgaría identidad y consolidaría su estabilidad.</p>	<p>No vulnera el derecho a la identidad, mas bien se lo brinda</p>	<p>NVDI</p>
6	<p>No creo que se vulneran derechos. Por el contrario, la adopción tiene como antecedente una situación de abandono del menor. La adopción implica que el menor sea reinsertado en un grupo familiar a efectos de que se desarrolle y forme parte un grupo social. Esto, evidentemente, conlleva que pueda ejercer sus derechos plenamente.</p>	<p>No sé vulneran derechos</p>	<p>NSVD</p>
7	<p>En mi opinión, el hecho de que los trámites de adopción se realicen con cierta celeridad implica que la Administración debería estar sujeta a plazos, tanto para resolver como para cumplir los requisitos que la ley</p>	<p>El incumplimiento de la celeridad debería conllevar responsabilidad para los funcionarios</p>	<p>ICDCRPLF</p>

		exige a los adoptantes. El incumplimiento de la celeridad debería conllevar responsabilidad para los funcionarios responsables de los procesos de adopción en la medida que ello afectaría los derechos del niño de incorporarse a un grupo familiar.		
8	La única forma de garantizar o impedir el retardo en los trámites de adopción es que el Estado mejore su gestión o administración. La ley establece mecanismos que permiten la celeridad de los trámites. Así, por ejemplo, el marco legal establece principios generales de la actuación de la Administración, como, por ejemplo, el principio de celeridad. En ese sentido, lo único que corresponde es que el Estado realice una mejor gestión, aplicando políticas y emitiendo normativa que perfeccione los procedimientos.	El estado realice una mejor gestión y aplique políticas y emita normativa que perfeccione el procedimiento.	ERUMGAPEN	
9	En la medida que las solicitudes de adopción contienen requisitos, éstos deben estar sujetos a un plazo. La inexistencia de plazos conllevaría riesgos potenciales, pues podría ocasionar que los requisitos puedan cumplirse de manera fraudulenta, lo cual colocaría en una situación de riesgo al menor.	La inexistencia de los plazos puede ocasionar un proceso fraudulento	IPPOPF	
10	Opino que no resulta necesario la implementación de un juzgado en adopción. Ello podría generar que los procesos se dilaten. Lo óptimo sería que el trámite se someta a un procedimiento administrativo sujeto a plazo. El incumplimiento de dicho plazo conllevaría responsabilidad para el funcionario. En ese contexto,	No se debe de implementar un juzgado, se debe de cumplir con un plazo de lo contrario debería de conllevar responsabilidades al funcionario.	NDJDCPRF	

		los funcionarios se verían incentivados a actuar con celeridad.		
ABOGADO 6	1	Porque en un núcleo familiar el crecimiento de un niño se desarrollará de manera más integral y nuestra legislación es más proteccionista y esta con requisitos más comunes.	Al tener una legislación proteccionista y tradicional, se les brinda más beneficios.	LPYTBBFB
	2	Porque en un núcleo familiar el crecimiento de un niño se desarrollará de manera más integral y nuestra legislación no es ampliada en ese sentido.	Nuestra legislación tradicional detalla que el menor se criara mejor en un núcleo familiar conformado por dos padres.	NLTDMCMNF
	3	Si, en estos casos deben ser considerados como casos prioritarios, porque dada la necesidad justificante y las condiciones que se encuentra el menor de edad según ese contexto.	Se deben de tomar como prioridad debido a la necesidad justificante	SDTCPDNJ
	4	En este caso, bajo mi entender no deben de ser considerados como casos prioritarios, debido a que la familia adoptante se le debe de realizar una evaluación más rigurosa y con mayores estándares en la contrastación de información.	En estos casos se debe de evaluar con mayor rigurosidad debido al trauma.	
	5	De acuerdo a la legislación vigente no vulnera en el derecho a la identidad, pero a razón de las circunstancias y teniendo en cuenta el interés superior del niño habría cierta afectación sobre todo en tema de la temporalidad y ejecutar dichos procedimientos.	No vulnera el derecho a la identidad.	NVDAI
	6	Podría señalarse el derecho a la identidad, derecho a la tutela y amparo familiar, el derecho a tener una familia, el derecho a la paternidad o maternidad, el derecho a contar con un ambiente familiar, pero sobre todo el derecho a la dignidad.	Se vulneran los derechos fundamentales.	SVDF

	7	Debo entender que la pregunta está referida a los procedimientos de adopción, por ello es relevante señalar que los trámites no solo judiciales sino también los administrativos tienen muchas deficiencias y demoras que al final perjudican la esencia o sentido de lo que solicita o el derecho que se exige y dicha demora va acompañada de falta de recursos humanos especializados, falta de recursos logísticos, etc.	Se da principalmente por falta de recursos humanos especializados en la materia	SPFRHEM
	8	Cuando este procedimiento sea considerado como prioridad o como política de estado y/o política de gestión transversal.	Debemos de considerarlo como Política de Estado	DCPE
	9	Considero que sí, ello evitará dilataciones injustificadas, cuidar con el interés superior del niño y sobre todo su dignidad.	Sí debe de establecerse plazos determinados	SDEPD
	10	Considero más viable que se potencie, que se mejoren los procedimientos y si es necesario crear Juzgados especializados que se dediquen a tiempo completo y administrar justicia en esta problemática familiar de nuestro país.	Deben de establecerse Juzgados Especializados, ya que debería de tratarse como prioridad.	DEJE
	1	Por el interés superior del niño establecido en la constitución y el código del niño y del adolescente.	Por el interés superior del niño establecido en la Constitución Política	PISDNEECP
	2	Prevalece la familia natural, padre y madre, y no solo la figura de la madre o del padre en el cuidado del menor, se necesita la figura de los dos padres (papá y mamá).	Prevalece la familia natural para un mejor desarrollo del menor.	PFNPUMDM
	3	Si, porque son menores dañados que ha sufrido situaciones difíciles que solo lo superarían estando en un ambiente sano.	Sí para salvaguardar el Interés superior del niño	SISDN
	4	No, porque el amor familiar no vive en el país que uno conviva sino con los padres que uno tiene y sobre todo los valores	No sería necesario que se de la prioridad a los	NSNPAAE

ABOGADO 7		que les enseñan a sus hijos.	adoptantes extranjeros	
	5	No, porque el niño al ser adoptado adquiere una nueva identidad con la familia que lo acoga.	No se vulnera el derecho a la identidad	NSVDALI
	6	La desigualdad al momento de adoptar, es decir adoptar aún menor con ciertas características discriminatorias como querer un niño blanco y no mestizo o negro.	El derecho a la igualdad	DI
	7	Se deben eliminar tramites innecesarios e interactuar conjuntamente con otras instituciones públicas o empresas privadas para agilizar los trámites, celebrar convenios de cooperación.	Se debe de eliminar los trámites burocráticos y coordinar cooperación entre instituciones	SDETBCCEI
	8	En qué caso de detectar demora en el trámite del proceso de adopción se deben determinar responsabilidades civiles, administrativas y penales.	Se deben determinar responsabilidades civiles, administrativas y penales en caso de detectar demora.	DRCAPECDD
	9	Si, ya que la demora y los tramites innecesarios podrían desanimar a los futuros padres adoptivos.	Sí, se debe de modificar la ley estableciendo plazos.	SMLLEP
	10	La misma entidad que brinda el servicio ya que pueden tener órganos de gestión, seguimiento y sanción que dentro la misma institución se puede encargarse de regular sus propias actividades.	La entidad responsable debe de regular sus actividades.	ERDRSA
	1	Bueno, considero que dada las circunstancias de como el menor sale de su hogar nato, lo que buscan, estos centros es que no haya un cambio radical en él, es por ello que se entiende que la transición no afectaría de manera directa, por ello busca en primera opción las familias biparentales o nucleares, lo más similar por su composición de la misma, dejando un poco de lado a las monoparentales.	Se brinda el beneficio a las familias biparentales debido a que son las familias nucleares y tradicionales en nuestra sociedad.	SBFBFTNS

ABOGADO 8	2	Definitivamente, las familias monoparentales tienen mucha mayor dificultad de adoptar a un menor de edad frente a las familias biparentales, esto debido a que estas tienen que enfrentar problemas económicos, el ajuste entre la vida profesional con el cuidado y la atención al menor en adopción, sumado a la carga real de la convivencia. Adicionalmente a ello, considero que las familias monoparentales si bien es cierto se les considera en el perfil de posibles adoptantes en materia real, hay muchas trabas por estos conceptos que menciono ' adicional a los requerimientos que se solicitan, sin embargo, no olvidar que hay menores que necesitan de un amor que no necesariamente se encuentran con ambos padres, lo importante es cuando este puede ayudar a enriquecer su vida en todos los planos así sea con solo uno de ellos.	Las familias monoparentales tienden a tener un trato desigual debido a que no cuentan con los mismos recursos que una familia biparental	FMTTDCMRFB
	3	Si, porque de alguna manera se está salvaguardando el bienestar del menor, sin que lo afecta su estabilidad emocional, psicológica y demás.	Se salvaguardar el bienestar del menor.	SSBM
	4	Considero que sí, porque el menor ya cuenta en su memoria el trauma de manera permanente que vivió dentro del seno familiar y todo lo referente a su victimario estaría presente en nuestro país, por lo que recomendaría que deberían salir de todo aquello que le afecte su desarrollo, bienestar emocional, psicológico, etc.	De acuerdo con que en estas casuísticas se tome como prioridad a los adoptantes extranjeros.	DACPAAE
	5	Por supuesto que incide, dado el excesivo tiempo que tiene para lograr concretarse una familia, más teniendo en cuenta que	Se vulnera el derecho a la identidad	SVEDI

		viene de un hogar donde ha sido vulnerado.		
	6	Principalmente en la demora de tutela de sus padres y su familia, derecho al hogar, a una buena alimentación, salud. Toda lo que conlleva a lo que un ser humano merece.	Se vulnera el derecho al bienestar e identidad	SVDBI
	7	En el sentido del que al tratar de avanzar el proceso con cierta celeridad se llega a entorpecer el proceso.	Al haber celeridad se llegan a cometer errores en el proceso	HCCEP
	8	Se tendría que analizar cuando casos se tienen en proceso actualmente y a que se debe el retraso, si es un tema de carga procesal o directamente un tema de evaluación.	Se tendría que analizar actualmente la carga procesal.	ACP
	9	Claro, se debe de poner un plazo determinado para que los servidores actúen con celeridad y de esa manera se cumplan los plazos.	Se debe realizar la modificación de la ley para que se actúe con celeridad.	RMLAC
	10	Primera se debería de saber en números reales cuanto y en proceso y si es necesario al comparar la carga si es que se debe de implementar juzgado.	Se debe de comparar la carga procesal.	SDCCP
ABOGADO 9	1	Por la concepción del matrimonio establecida en el artículo 234º del Código Civil, la cual, en concordancia con el reconocimiento Constitucional del artículo 4 de la Carta Magna, concibe como un ámbito de protección de la familia es el matrimonio y, en consecuencia, se traduce en la búsqueda del interés superior del niño.	Debido al artículo 4 de la Constitución Política y al Artículo 234 del Código Civil	DCPYCC
	2	Porque se considera que el ambiente contexto familiar en el que será insertado el menor adoptado no cumple con las características que han sido mencionadas en la respuesta anterior en relación con la institución del matrimonio como institución fundamental de la	Debido a que una familia monoparental no cumple con la institución fundamental que es la familia	NCIFF

		sociedad, según el texto literal de la Constitución.		
3	Si, puesto que el mandato legal originado en el Código de los Niños y de los Adolescentes permite otorgar una mayor importancia a determinados casos en los cuales los menores se encuentren enfrentados a situaciones consideradas de mayor riesgo como la que se menciona en esta pregunta.	En el código de los niños y adolescentes permite tomar prioridad esos casos.	ECNYAFTP	
4	No necesariamente para adoptantes que residen en el exterior, pero si para adoptantes, en general que, luego de la evaluación correspondiente, cumplan con el perfil exigido por la norma.	No necesariamente adoptantes extranjeros, pero si se debe de priorizar esos casos.	NAE	
5	No, porque es precisamente la estricta observación de los procedimientos que componen el proceso de adopción lo que permite que, a partir de dicho evento de suma importancia en la vida del menor, este construya una identidad de la mejor manera.	No se vulnera el derecho a la identidad	NSDI	
6	Ninguno. Las adopciones en Perú resultan tan engorrosas en ciertos casos.	No se vulneran derechos	NSVD	
7	La ralentización de los procesos de adopción tiene su origen en la casi nula atención que el Estado Peruano presta a esta institución que debería permitir que menores de edad en dicho estado se reinserten en la vida en sociedad. De este modo, la capacidad operativa del aparato burocrático se ve ampliamente superada por la carga que deben atender.	La casi nula intervención del estado en el proceso.	CNIE	
8	Debe realizarse una revisión integral del proceso de adopción, de tal forma que los procedimientos que lo componen se adapten a un contexto de sociedad de la	Se debe de adaptar el proceso a la realidad nacional.	SDAPRN	

		información como en el que vivimos, para permitir de esta forma acelerar la obtención de requisitos sin dejar de lado la evaluación de las personas que los presentan.		
	9	Los plazos si deberían estar debidamente establecidos, sin embargo, más allá de las disposiciones legales que puedan ser emitidas, se debe dotar de una mayor capacidad de respuesta operativa a los funcionarios que tienen a su cargo dichos procedimientos.	Más de establecer plazos se debe de dotar de mayor capacidad de respuesta a la institución	MCRI
	10	Considero que la adopción no debe ser considerada una materia objeto de jurisdicción, por cuanto las falencias estructurales del Poder Judicial afectarían al proceso de adopción en mayor medida que los beneficios que la intervención de jueces podría tener. La corrección del rumbo en sede administrativa resulta mucho más realizable en un mediano e incluso corto plazo.	No se debe de considerar una materia objeto de jurisdicción, debido a las mismas falencias del Poder Judicial.	NSDCJEFPJ
	1	Porque permite a las parejas que no pueden procrear, constituir una familia con los mismos derechos Y obligaciones que las familias constituidas con vínculos biológicos; garantizando adicionalmente el poder darte al niño, niña o adolescente pertenecer a un núcleo familiar que le brinde protección y cuidados necesarios para crecer y desarrollarse.	Permite a los menores pertenecer a una familia constituida	PMPFC
	2	Lamentablemente nuestra legislación idealiza a la familia a aquella constituida por madre y padre y eso no es un indicador que garantice que el niño se desarrolle correctamente. Hoy en día hay muchos tipos de familia y eso debería cambiar en nuestra legislación. La adopción	Nuestra legislación idealiza a la familia constituida por un padre y madre.	NLIFC

ABOGADO 10		debe ser rigurosa en todos los supuestos de familia ya que lo que se busca es principalmente es el interés superior del menor.		
	3	No estoy de acuerdo, ya que todos los niños en estado de abandono deben ser considerados como prioridad sin distinción.	No se debe de hacer distinción, todos los menores deben de tomarse como prioridad.	NSDHD
	4	En la línea de la respuesta anterior todos los niños en estado de abandono son prioridad y debería ser el Estado el encargado de velar per su seguridad y bienestar en tanto culmine el proceso de adopción.	Todos los niños deben de tomar como prioridad y el estado debe de asegurar la seguridad y bienestar del menor.	TLCDTCP
	5	No, porque lo que se busca es que el niño, niña o adolescente sea parte de una familia la cual respete sus derechos y garantice su desarrollo integral.	No se vulnera el derecho a la Identidad.	NSVDI
	6	No creo q se vulneren derecho, por el contrario, lo que se busca con la adopción es proteger y garantizar los derechos de los menores.	No se vulneran derechos.	NSVD
	7	Considero que la burocracia en el Estado dilata y entorpece hasta los procesos más simples que se puedan dar.	La burocracia en el estado dilata el proceso.	BEDP
	8	En el proceso de adopción puede haber varias etapas, pero correspondería al órgano encargado de tutelar este proceso que estas etapas sean las necesarias y más aún que los plazos contemplados sean los pertinentes y que se respeten.	La entidad encargada de tutelar este proceso debería asegurar que se actúe con celeridad.	EETPAC
	9	Todas las etapas consideradas en el proceso de adopción deben ser exhaustivas y minuciosas, ya que lo que se busca es procurar la seguridad y bienestar del menor.	Todas las etapas deben de ser exhaustivas y minuciosas.	TEDSEM
	10	Se podría implementar un Juzgado especializado en adopción, pero que los procesos que lleven sean sumarios para que no entorpezca el proceso.	Se debe de instaurar un juzgado especializado y que sea sumario.	SDIJES

ABOGADO 11	1	Porque es una forma de poder conservar a la familia como institución, con la imagen conformada por un padre, por una madre, y de ser posible de uno o varios hermanos, dando mayor calidez y llegada a una tercera persona que vendría a ser el menor de edad.	Es una manera de mantener la institución como familia.	MMICF
	2	Como lo decía en la pregunta anterior, el Estado salvaguarda al menor brindándole una familia completa, ello se entendería por un padre, por una madre y posiblemente por unos hijos, en nuestro país este tiene mayores ventajas debido a que ello se considera que esta proporcionaría una mayor estabilidad, psicológica, económica y emocional para con el menor, lo cual permitiría que tenga un mejor desarrollo en la sociedad.	El estado trata de salvaguardar al menor brindándole un hogar constituido según nuestra sociedad.	ESMHCSS
	3	Si lo considero prioritario porque el hecho de tener que perder a los padres ya de por si constituye una afectación psicológica mayor a la de un niño abandonado, quien tiene aún la esperanza de poder ver a sus padres, en cambio el niño huérfano jamás tendría esa oportunidad.	Sí se debe de considerar esos casos como prioridad para garantizar el interés superior del niño	SDCCPGISN
	4	No lo considero necesario porque no hay razón para que tenga que vivir en el exterior, prefiero que no pierda su cultura e idiosincrasia, vivir en el extranjero lo alejaría aún mucho mas de sus otros familiares.	No es necesario brindar prioridad para las adopciones extranjeras	NNBPAAE
	5	No, en lo absoluto, por el contrario, es una ventaja de poder tener padres que puedan inculcar valores, educación y principios, necesarios en todo menor.	No se vulnera el derecho a la identidad	NSVDI
	6	Ninguno.	No se vulneran derechos	NSVD

	7	Puede ser que en proceso de adopción se soliciten varios requisitos y estos, son bastante tediosos de recabar, sin embargo, con el fin de continuar con el proceso siguen llevando a su curso a fin de cumplir con objetivo de la adopción que es encontrar familia, se puede entorpecer queriendo culminar con dicho trámite.	Se puede entorpecer el proceso por la burocracia	SPEPB
	8	Con un control permanente del proceso, bajo la supervisión de alguna autoridad administrativa que tenga facultades coercitivas y sancionadoras.	Control permanente del proceso por la autoridad correspondiente.	CPPAC
	9	Si, pero que los mismos den la posibilidad a una revisión de oficio por alguna autoridad superior afin de evitar cualquier ilícito.	De acuerdo con la implementación del plazo, pero se debe de analizar con una autoridad superior.	DAIPC
	10	Es necesario la intervención del órgano jurisdiccional porque así se garantiza la aplicación de las normas objetivas y sustantivas de la norma civil.	Es necesario el juzgado especializado para garantizar la normativa civil.	NJEGNC
	1	Porque, las familias biparentales están constituidas ya sea por un padre y una madre y sus respectivos hijos, en el caso de no poder contraerlos biológicamente, estos van a tener la oportunidad de adoptar un menor en estado de abandono y así concretar el vínculo familiar con ellos, otorgándoles una mejor calidad de vida, cumpliendo cabalmente el interés superior del menor y el derecho a ser parte de una familia, en este caso de una familia monoparental.	Las familias biparentales tienen mayor probabilidad de garantizar el interés superior del niño.	FBMPGISN
	2	Porque las familias biparentales siempre han sido privilegiadas, en la adopción de menores de edad; ya que se tenía un conocimiento erróneo que eran las mejores estructuradas y	Las instituciones no reconocen a las familias monoparentales aun cuando ya	INRFM

ABOGADO 12		capaz de otorgar solidez familiar; sin embargo, está demostrado que no solo esta clase de familia podría dar una mejor calidad de vida a los menores en estado de abandono, sino que existe otra clase de familia, esto es la monoparental, establecida y reconocida por el Estado. También se encuentra regulado en la Ley 26981 y en el Código Civil, previsto en los artículos 377 al 385.	están establecidas en el código civil.	
	3	Sí estoy de acuerdo. Porque, desde el momento en que fallecen los responsables de ejercer la patria potestad sobre un menor, este ya se encuentra en indefensión, más aún si es que los familiares de los padres fallecidos no tienen la capacidad económica ni moral para solicitar la patria potestad sobre el menor; por tanto, se tiene que tomar las medidas necesarias para que estos niños, a parte del dolor por la pérdida de sus padres, no presenten alguna afectación psicológica que perjudique su normal desarrollo.	Se debe de tomar como prioridad esos casos debido a que se debe de garantizar el bienestar del menor.	SDGBM
	4	Por supuesto, que deberían ser considerados como primera opción. Porque haciendo una evaluación exhaustiva de los adoptantes, que residen en el exterior, de preferencia, en países desarrollados, nos podemos dar cuenta que en esos países tienen un mejor desarrollo tecnológico en el campo de la salud, por lo que podrían brindar a los menores en estado de abandono que han sido agraviados por sus propios padres biológicos, un mejor tratamiento en el daño físico y psicológico ocasionado.	Se deben de tomar como prioridad, pero haciendo evaluaciones exhaustivas.	TPHEE

	5	<p>Sí incide en el interés superior del niño, porque una de las formas de incorporar a un menor en estado de abandono a un ambiente familiar, es la adopción y gracias a ello los menores podrán tener la oportunidad de ser parte de una familia, de llevar una vida digna con personas que realmente los quieren y siempre le van a desear lo mejor para ellos; por tanto, en ningún momento se está vulnerando el derecho a la identidad; ya que los adoptantes, tienen la obligación de informarles desde pequeños que son hijos adoptivos y si es que se tiene el nombre de sus padres biológicos, manifestarles ello, por lo que no se podría señalar que se esté vulnerando el derecho a la identidad del menor.</p>	<p>No se vulnera el derecho de identidad siempre que los adoptantes le informen al menor que fue adoptado.</p>	NVDISAIAA
	6	<p>Cuando el niño se encuentra en un supuesto abandono no puede ser adoptado judicialmente, por lo que se estaría vulnerando el interés superior del menor, principios de protección de los derechos del niño, su identidad como ser humano y su desarrollo personal.</p>	<p>Se vulnera el principio de protección, tanto como el derecho a la identidad y su desarrollo.</p>	SVPPDID
	7	<p>Generalmente, el proceso de adopción de un menor en estado de abandono, no se realiza de manera célere, por lo que se dilata el proceso en el tiempo y las personas que querían adoptar a algún menor se desaniman y baja la cantidad de solicitudes de adopción, lo cual se ha observado en estos últimos años.</p>	<p>Los procesos de adopción no se dan de manera célere por la burocracia.</p>	PANSDMCB
	8	<p>Que se facilite a los señores que quieran adoptar a un menor de edad, un menor tiempo, en la presentación de los documentos, en la entrevista que se realiza,</p>	<p>Que se modifique la ley para que el proceso sea más célere y más accesible.</p>	MLPCA

		entre otros; asimismo, que se evite en lo más mínimo restituir a los menores en sus familias de origen; ya que si en un primer momento, estos niños fueron abandonados por sus padres biológicos, porqué insistir en ello. Los niños tienen derecho a formar parte de una familia que les brinde, principalmente un ambiente de seguridad y estabilidad emocional y no sigan siendo maltratados por sus padres biológicos que no les importó la vida de estos cuando fueron abandonados.		
9	Sí, ya que, si no hay un plazo determinado para ello, este podría prolongarse y no se tendría conocimiento con exactitud, cuando el menor en estado de abandono podría ser parte de una nueva familia. Por tanto, tendrían que seguir siendo acogidos en un centro de atención residencial, albergues, etc., hasta que se termine el proceso de adopción que puede durar años y años, para ser integrados a un seno familiar.	Se debe de modificar la ley para que se determinen plazos.		DMLDP
10	Cuando ya se establezca un plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, el personal tendría que cumplir dicho plazo, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, estos puedan ser sancionados, ya sea de manera remunerativa o laboral. No me parece necesario implementar un juzgado especializado si todavía no se ha solucionado el problema o deficiencia que tienen las autoridades y personal encargados de la adopción en el Perú, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	No es necesario instaurar un juzgado especializado, pero si garantizar que los funcionarios cumplan bajo penalidad si no se cumple con los plazos determinados.		NJEGPD

	1	Desde mi punto de vista con respecto a la adopción que desean tener las familias monoparentales frente a las biparentales, estas cuentan con una cierta desventaja y esto, debido a que si bien es cierto cuentan la economía necesaria para darles una calidad de vida acorde a sus necesidades, no es tan holgada como el que le brindarían dos cabezas de un hogar, de igual manera pasaría en el plano emocional y psicológico, siendo uno padre o madre, el cual no podría estar de manera permanente en el hogar viendo como este se familiariza o se adapta dentro del seno familiar.	Debido a que existen mayores oportunidades para un menor con una familia constituida por dos padres en comparación a una familia por un padre.	MFMFB
	2	Desde mi punto de vista, las familias biparentales cuentan con mayor facilidad al momento de adoptar, esto debido a que se tiene la idea de que, al haber un matrimonio, estamos hablando de que el hogar está mucho mejor constituido a diferencia de un hogar monoparental, por lo que sus cimientos son más fuertes, estables y sólidos para la situación emocional del menor, principalmente por la que estaría atrasando en ese momento a diferencia de tener a un padre o una madre solo en casa.	Debido a que se tiene la idea de que los menores tienen mayores facilidades en un matrimonio constituido.	MFFB
	3	Claro, me encuentro de acuerdo, esto debido a que el trauma por el que pasa el menor debe ser atendido lo más rápido posible e ingresarlo nuevamente a un hogar sería ayudar al menor a que se vuelva a adoptar y poder trabajar el tema de la pérdida.	Debido al trauma y garantizando el interés superior del menor se debe de tomar como prioridad.	DTYGISMSTP
	4	Si, debido a que el menor ya sufrió un trauma generado por la persona que ejerce la patria potestad, en ese caso se debe de	Se debe de proceder con la adopción internacional de	SDPAIMVC

ABOGADO 13		separar al menor del victimario, pero si se da en adopción algún adoptante nacional, cabe la posibilidad de que el victimario vuelva a contactar al menor y al estar en el exterior es más difícil que lo vuelva a contactar.	esa manera es más difícil que el victimario tenga contacto con el menor	
	5	No, más bien les generan bienestar a los menores en estado de abandono, ya que no han tenido la oportunidad de estar en un hogar que se les pueda brindar las condiciones básicas, también brindarles apoyo emocional, psicológico, y todo aquello en beneficio del menor, por ello no vulnera el derecho a la identidad.	No vulnera el derecho de identidad, más bien garantiza el bienestar y el desarrollo óptimo del menor.	NVDI
	6	Vulnera el derecho al desarrollo esto debido a que el proceso de abandono deriva a los menores a los lugares de acogimiento, que al tener tantos niños en su tutela no se brindan las mejores condiciones para los menores, tanto en el tema del desarrollo educativo, alimenticio y psicológico.	Vulnera el derecho al debido desarrollo debido a que los lugares de acogimiento no cuentan con las mejores condiciones	SVDDD
	7	Se da directamente al momento que inicia el proceso, ya que, al no tener exactamente un plazo determinado, el plazo se dilata al punto de que el adoptante pierde el interés, pero si el proceso tendría un plazo ya establecido, esto no sucedería.	Al no contar con plazos establecidos dilata el proceso, debido a que el funcionario no se ve con la obligación de cumplir con el proceso.	NCPEDP
	8	Esto se realiza si es que en cada etapa el proceso tendría un plazo máximo sin aplazamiento de por medio.	Se garantiza estableciendo plazos determinados	SGEPD
	9	Si, ya que los menores cada día que pasan en lugares de acogimiento, es un día perdido para ellos, es por ello que es tan necesario establecer plazos para que de esta manera el proceso funcione y no se vulnere el interés superior del niño.	Deben de establecerse plazos para velar por el interés superior del menor.	DEPVISM

	10	<p>En ese caso se debería analizar cuantos son los casos que tienen en proceso actualmente y si es que se pueden desarrollar toda la carga procesal, en todo caso dependiendo de esos datos.</p> <p>Podríamos analizar si es necesario un juzgado de adopciones.</p>	<p>Primero se debe evaluar la carga procesal y luego determinar la apertura de un Juzgado Especializado.</p>	PECP
--	----	--	--	------

Tabla 3: Matriz de triangulación de Abogados 1

Preguntas	Participantes				
	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Interpretación de Abogados
1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?	Mayores recursos Interpretación de la familia de manera restrictiva Evolución en	Es mucho más expeditivo los monoparentales en comparación de los biparentales	Las familias monoparentales aportan mucho al desarrollo del menor	El menor cuenta con mayores beneficios al ingresar a una familia biparental en comparación a la familia monoparental	Las familias biparentales es una institución sólida, más aún porque está respaldada por la legislación.
2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?	Mayor desfavorecimiento. Perspectiva conservadores	Se aletarga el proceso porque la evaluación es más exhaustiva	Se benéfica a las familias biparentales debido a que tendrá un mejor crecimiento	Concepción limitada con respecto a las familias monoparentales	La familia monoparental es desfavorecida debido que, al estar conformada por un solo padre, hay menores oportunidades y menor soporte familiar.
3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos	Desprotección del menor Protección preferente en aras de garantizar su desarrollo integral	Sí para velar por sus derechos y su desarrollo	De acuerdo porque se aplica el principio de protección	Se debe de tomar como prioridad para no vulnerar sus derechos	Se debe de tomar como prioridad estos casos debido a que se debe de adaptar nuevamente al menor en un hogar para garantizar su bienestar.

prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?					
4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?	Suspensión de la patria potestad	Se debe de establecer nuevos lazos	Se vulnera el principio de protección si no se aplica	No se deben de considerar solo a los adoptantes del exterior, ya que eso limita a que el menor encuentre una nueva familia	No se debe de tomar como prioridad a los adoptantes extranjeros, pero se debe de garantizar insertar en un hogar nuevo al menor.
5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?	No hay vulneración al derecho de identidad.	No se vulnera el derecho a la identidad, pero se debe de informar a los adolescentes el cambio	No vulnera el principio de intereses superior del niño	No vulnera el derecho a la identidad, más bien lo afianza.	En el proceso de adopción no se vulnera el derecho de identidad del menor.
6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?	Vulneración del principio del interés superior del niño al no acceder al proceso de adopción.	La falta de celeridad y la burocracia entorpecen el proceso	Vulnera el derecho a la igualdad.	La falta de celeridad y la burocracia entorpecen el proceso	Se vulnera el interés superior del menor y el derecho a la igualdad al momento de que los funcionarios no actúan con celeridad y eficacia.
7.- En su opinión ¿En qué consiste que los	La omisión de cierta información,	La mayor cantidad de	No se debe de esperar plazos	La dilatación se da más por todas las	La dilatación se da por los requisitos

trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?	termina dilatando el proceso.	requisitos desalienta a los solicitantes	extensos para que un menor sea declarado judicialmente en abandono	entidades que intervienen en el proceso	extensos, la omisión de información y las entidades que intervienen de forma deficiente en el proceso
8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?	Flexibilidad con los adoptantes para que puedan participar de todo el proceso de manera correcta y no afecte su jornada laboral	Que cada etapa del proceso tenga un plazo determinado.	Tomar como prioridad la adopción para que se reestablezcan los derechos de los menores en estado de abandono	Tomar como prioridad la adopción para que se reestablezcan los derechos de los menores en estado de abandono	Brindando mayor flexibilidad a los adoptantes y tomar como prioridad el proceso de adopción.
9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?	Sí, se debe de establecer un plazo y de esa manera no vulnerar derechos fundamentales de los menores	Obligaría a los encargados actuar con celeridad y proactividad	Que cada etapa del proceso tenga un plazo determinado.	Obligaría a los encargados actuar con celeridad y proactividad	Se debe de establecer un plazo determinado para que los funcionarios cumplan con el proceso.
10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?	No sería necesario un juzgado debido a que este dilataría el proceso	Se debe de dar la creación del juzgado especializado y aplicar plazos de procedimientos abreviados y sumarísimos.	No es necesario la creación de un juzgado especializado.	Primero se debe de analizar la carga pendiente y luego de ese análisis se podría considerar si es necesario o no un juzgado especializado	Se debe de analizar primero la carga procesal y después con ello se determinaría si es necesario la implementación del juzgado especializado.

Tabla 4: Matriz de triangulación de Abogados 2

Preguntas	Participantes				
	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Interpretación de Abogados
1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?	La administración evalúa en base al interés superior del niño en ingresarlo en una familia tradicional	Al tener una legislación proteccionista y tradicional, se les brinda más beneficios.	Por el interés superior del niño establecido en la Constitución Política	Se brinda el beneficio a las familias biparentales debido a que son las familias nucleares y tradicionales en nuestra sociedad	Tienen mayores beneficios debido a que son una familia tradicional, constituida y avalada por la Constitución Política
2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?	Las familias biparentales obedecen al marco legal donde se generan obligaciones tanto al padre como la madre	Nuestra legislación tradicional detalla que el menor se criara mejor en un núcleo familiar conformado por dos padres	Prevalece la familia natural para un mejor desarrollo del menor.	Las familias monoparentales tienden a tener un trato desigual debido a que no cuentan con los mismos recursos que una familia	Debido a que las familias biparentales son tradicionales y le brindarían mayores oportunidades al menor.
3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se	El ejercicio de la patria potestad es un atributo, no sería razonable que el estado establezca los mismos requisitos para todos	Se deben de tomar como prioridad debido a la necesidad justificante	Si para salvaguardar el Intereses superior del niño	Se salvaguardar el bienestar del menor.	Se deben de tomar como prioridad para salvaguardar y cumplir con el interés superior del menor

tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?					
4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?	Primordialmente se debe de garantizar la estabilidad mental del menor y el estado les brinda medidas de protección.	En estos casos se debe de evaluar con mayor rigurosidad debido al trauma.	No sería necesario que se dé la prioridad a los adoptantes extranjeros	De acuerdo con que en estas casuísticas se tome como prioridad a los adoptantes extranjeros.	No se deben de tomar como prioridad que la adopción sea internacional, más bien se debe de garantizar brindar todas las medidas de protección para que el menor no vuelva a ser violentado
5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?	No vulnera el derecho a la identidad, más bien se lo brinda	No vulnera el derecho a la identidad.	No se vulnera el derecho a la identidad	Se vulnera el derecho a la identidad	No vulnera el derecho a la identidad.
6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?	No sé vulneran derechos	Se vulneran los derechos fundamentales	El derecho a la igualdad	Se vulnera el derecho al bienestar e identidad	Se vulneran el derecho a la igualdad y el del bienestar.
7.- En su opinión ¿En qué consiste que los	El incumplimiento de la celeridad	Se da principalmente	Se debe de eliminar los	Al haber celeridad se llegan a	Se debe de eliminar los requisitos

trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?	debería conllevar responsabilidad para los funcionarios	por falta de recursos humanos especializados en la materia	trámites burocráticos y coordinar cooperación entre instituciones	cometer errores en el proceso	burocráticos, potencias los recursos humanos y que el retardo del proceso sea penalizado.
8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?	El estado realice una mejor gestión y aplique políticas y emita normativa que perfeccione el procedimiento	Debemos de considerarlo como Política de Estado	Se deben determinar responsabilidades civiles, administrativas y penales en caso de detectar demora.	Se tendría que analizar actualmente la carga procesal.	El estado debe de tomar como prioridad y potenciar el proceso de adopción para garantizar un proceso eficaz y célere.
9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?	La inexistencia de los plazos puede ocasionar un proceso fraudulento	Sí debe de establecerse plazos determinados	Sí, se debe de modificar la ley estableciendo plazos.	Se debe realizar la modificación de la ley para que se actúe con celeridad.	Se deben de establecer plazos determinados para actuar con celeridad en el proceso.
10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?	No se debe de implementar un juzgado, se debe de cumplir con un plazo de lo contrario debería de conllevar responsabilidades al funcionario.	Deben de establecerse Juzgados Especializados, ya que debería de tratarse como prioridad.	La entidad responsable debe de regular sus actividades.	Se debe de comparar la carga procesal.	Se debe de comparar la carga procesal, la entidad supervisora debe de regular las actividades de los funcionarios y de esa manera determinar si es que es necesario un juzgado especializado.

Tabla 5: Matriz de triangulación de Abogados 3

Preguntas	Participantes					
	Abogado 9	Abogado 10	Abogado 11	Abogado 12	Abogado 13	Interpretación de Abogados
1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?	Debido al artículo 4 de la Constitución Política y al Artículo 234 del Código Civil	Permite a los menores pertenecer a una familia constituida	Es una manera de mantener la institución como familia.	Las familias biparentales tienen mayor probabilidad de garantizar el interés superior del niño.	Debido a que existen mayores oportunidades para un menor con una familia constituida por dos padres en comparación a una familia por un padre.	Existen mayores oportunidades en las familias biparentales, aparte se ampara en el artículo 4 de la Constitución política y el artículo N° 234 del código civil.
2.- En vista de la pregunta anterior ¿porque las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?	Debido a que una familia monoparental no cumple con la institución fundamental que es la familia	Nuestra legislación idealiza a la familia constituida por un padre y madre	El estado trata de salvaguardar al menor brindándole un hogar constituido según nuestra sociedad	Las instituciones no reconocen a las familias monoparentales aun cuando ya están establecidas en el código civil.	Debido a que se tiene la idea de que los menores tienen mayores facilidades en un matrimonio constituido	Debido a que nuestra legislación respalda y brinda mayores beneficios a las familias constituidas por madre y padre, en comparación por las familias constituidas por un solo padre.
3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer	En el código de los niños y adolescentes permite tomar prioridad esos casos.	No se debe de hacer distinción, todos los menores deben de tomarse como prioridad.	Sí se debe de considerar esos casos como prioridad para garantizar el interés superior del niño.	Se debe de tomar como prioridad esos casos debido a que se debe de garantizar el bienestar del menor.	Debido al trauma y garantizando el interés superior del menor se debe de tomar como prioridad.	Se debe de tomar como priorizar esos casos para garantizar el bienestar del menor.

la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?						
4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?	No necesariamente adoptantes extranjeros, pero si se debe de priorizar esos casos.	No necesariamente adoptantes extranjeros, pero si se debe de priorizar esos casos.	No es necesario brindar prioridad para las adopciones extranjeras	Se deben de tomar como prioridad, pero haciendo evaluaciones exhaustivas.	Se debe de proceder con la adopción internacional de esa manera es más difícil que el victimario tenga contacto con el menor	Precisamente no se debe de tomar como prioridad las adopciones internacionales, pero de darse el supuesto las evaluaciones deben de ser exhaustivas
5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?	No se vulnera el derecho a la identidad	No se vulnera el derecho a la Identidad	No se vulnera el derecho a la Identidad	No se vulnera el derecho de identidad siempre que los adoptantes le informen al menor que fue adoptado.	No vulnera el derecho de identidad, más bien garantiza el bienestar y el desarrollo optimo del menor.	No se vulnera el derecho a la identidad, más bien se le otorga este derecho.
6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?	No se vulneran derechos	No se vulneran derechos.	No se vulneran derechos	Se vulnera el principio de protección, tanto como el derecho a la identidad y su desarrollo.	Vulnera el derecho al debido desarrollo debido a que los lugares de acogimiento no cuentan con las mejores condiciones	No se vulnera derechos

7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?	La casi nula intervención del estado en el proceso.	La burocracia en el estado dilata el proceso	Se puede entorpecer el proceso por la burocracia	Los procesos de adopción no se dan de manera célere por la burocracia	Al no contar con plazos establecidos dilata el proceso, debido a que el funcionario no se ve con la obligación de cumplir con el proceso.	El proceso se llega a dilatar por la nula intervención del estado, la burocracia y al no contar con plazos establecidos que obliguen al funcionario a cumplir de forma eficaz y célere el proceso.
8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?	Se debe de adaptar el proceso a la realidad nacional.	La entidad encargada de tutelar este proceso debería asegurar que se actúe con celeridad.	Control permanente del proceso por la autoridad correspondiente	Que se modifique la ley para que el proceso sea más célere y más accesible.	Se garantiza estableciendo plazos determinados	Se debe de adaptar el proceso a la realidad nacional, que la autoridad responsable de supervisar el proceso tenga mayor intervención y que se establezcan plazos determinados.
9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?	Más de establecer plazos se debe de dotar de mayor capacidad de respuesta a la institución.	Todas las etapas deben de ser exhaustivas y minuciosas.	De acuerdo con la implementación del plazo, pero se debe de analizar con una autoridad superior	Se debe de modificar la ley para que se determinen plazos.	Deben de establecerse plazos para velar por el interés superior del menor.	Deben de establecerse plazos determinados y dotar de mayor capacidad de respuesta por parte de la institución.
10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable	No se debe de considerar una materia objeto de jurisdicción, debido a las mismas falencias del Poder Judicial.	Se debe de instaurar un juzgado especializado y que sea sumario.	No es necesario el juzgado especializado para garantizar la normativa civil.	No es necesario instaurar un juzgado especializado, pero si garantizar que los funcionarios cumplan bajo penalidad si no se	Primero se debe evaluar la carga procesal y luego determinar la apertura de un Juzgado Especializado.	Como solución a corto plazo no es necesario la implementación de un Juzgado Especializado, más bien se debe de evaluar el proceso

podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?				cumple con los plazos determinados.		y validar la carga procesal para poder llegar a la conclusión si es necesario instaurar el Juzgado.
---	--	--	--	-------------------------------------	--	---

Tabla 6: Matriz de triangulación de Participantes

PREGUNTAS	PARTICIPANTES			
	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS	RESULTADO ESPECÍFICO
1.- ¿Por qué el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono favorece a las familias biparentales?	Las familias biparentales son una institución sólida, más aún porque está respaldada por la legislación.	Tienen mayores beneficios debido a que son una familia tradicional, constituida y avalada por la Constitución Política.	Existen mayores oportunidades en las familias biparentales, aparte se ampara en el artículo 4 de la Constitución política y el artículo N° 234 del código civil.	Las familias biparentales son una institución sólida avaladas por la Constitución Política y el Código Civil y tienen mayores oportunidades de brindarle estabilidad al menor
2.- En vista de la pregunta anterior ¿por qué las familias monoparentales no están favorecidas en que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono en comparación las biparentales?	La familia monoparental es desfavorecida debido que, al estar conformada por un solo padre, hay menores oportunidades y menor soporte familiar.	Debido a que las familias biparentales son tradicionales y le brindarían mayores oportunidades al menor.	Debido a que nuestra legislación respalda y brinda mayores beneficios a las familias constituidas por madre y padre, en comparación por las familias constituidas por un solo padre.	Debido a que las familias biparentales están respaldadas por la legislación nacional y las familias monoparentales brindan un menor soporte familiar al menor.
3.- Desde su punto de vista y con el afán de proteger el interés superior del niño, ¿Estaría de acuerdo que se proponga que los menores en estado de abandono por causa de muerte de los responsables de ejercer la patria potestad se tomen como casos prioritarios en el proceso de adopción? ¿Por qué?	Se debe de tomar como prioridad estos casos debido a que se debe de adaptar nuevamente al menor en un hogar para garantizar su bienestar.	Se deben de tomar como prioridad para salvaguardar y cumplir con el interés superior del menor	Se debe de tomar como priorizar esos casos para garantizar el bienestar del menor.	Se deben de tomar como prioridad para garantizar el desarrollo físico y mental, como el interés superior del menor.

<p>4.- Los menores que hayan sido declarados en estado de abandono debido a que el responsable de ejercer la patria potestad fue condenado por delito doloso en agravio al menor, ¿Deberían ser considerados como primera opción para los casos de adopción de menores en estado de abandono para adoptantes que residen en el exterior? ¿Por qué?</p>	<p>No se debe de tomar como prioridad a los adoptantes extranjeros, pero se debe de garantizar insertar en un hogar nuevo al menor.</p>	<p>No se deben de tomar como prioridad que la adopción sea internacional, más bien se debe de garantizar brindar todas las medidas de protección para que el menor no vuelva a ser violentado</p>	<p>Precisamente no se debe de tomar como prioridad las adopciones internacionales, pero de darse el supuesto las evaluaciones deben de ser exhaustivas.</p>	<p>No se deben de tomar como prioridad las adopciones internacionales, porque se vulneraría el derecho a la igualdad, pero el estado debe de garantizar que el menor no vuelva a ser violentado.</p>
<p>5.- A su criterio ¿Cree que el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono incide en el interés superior del niño, vulnerando así su derecho a la identidad? ¿Por qué?</p>	<p>En el proceso de adopción no se vulnera el derecho de identidad del menor.</p>	<p>No vulnera el derecho a la identidad.</p>	<p>No vulnera el derecho a la identidad.</p>	<p>En el proceso de adopción no se vulnera el derecho a la identidad.</p>
<p>6.- ¿Cuáles son los derechos que usted considera, vulneran el interés superior del menor en el procedimiento de adopción de menores?</p>	<p>Se vulnera el interés superior del menor y el derecho a la igualdad al momento de que los funcionarios no actúan con celeridad y eficacia.</p>	<p>Se vulneran el derecho a la igualdad y el del bienestar.</p>	<p>No se vulnera derechos.</p>	<p>Se vulnera el interés superior del menor, el derecho a la igualdad y el del bienestar, al tener un proceso ineficaz.</p>
<p>7.- En su opinión ¿En qué consiste que los trámites de adopción de menores en estado de abandono se realicen con cierta celeridad lo cual permita que se dilate dicho proceso en el tiempo?</p>	<p>La dilatación se da por los requisitos extensos, la omisión de información y las entidades que intervienen de forma deficiente en el proceso</p>	<p>Se debe de eliminar los requisitos burocráticos, potencias los recursos humanos y que el retardo del proceso sea penalizado.</p>	<p>El proceso se llega a dilatar por la nula intervención del estado, la burocracia y al no contar con plazos establecidos que obliguen al funcionario a cumplir</p>	<p>Se da la dilatación del proceso por la nula intervención del Estado, la carencia de recursos humanos y la burocracia en el proceso.</p>

			de forma eficaz y celeridad el proceso.	
8.- ¿De qué manera podríamos garantizar que no haya un retardo irreparable en los trámites de adopción de menores en estado de abandono, evitando así que se dilate el proceso?	Brindando mayor flexibilidad a los adoptantes y tomar como prioridad el proceso de adopción.	El estado debe de tomar como prioridad y potenciar el proceso de adopción para garantizar un proceso eficaz y celeridad.	Se debe de adaptar el proceso a la realidad nacional, que la autoridad responsable de supervisar el proceso tenga mayor intervención y que se establezcan plazos determinados.	El estado debe de tomar el proceso de adopción como prioridad y tomar mayor protagonismo el proceso para que se garantice un proceso eficaz y celeridad.
9.- Desde su punto de vista, ¿Se debe de establecer un plazo determinado en la etapa de la evaluación en el proceso de adopción resguardar el interés superior del niño?	Se debe de establecer un plazo determinado para que los funcionarios cumplan con el proceso.	Se deben de establecer plazos determinados para actuar con celeridad en el proceso.	Deben de establecerse plazos determinados y dotar de mayor capacidad de respuesta por parte de la institución.	Se deben de establecer plazos determinados en cada etapa del proceso para que la institución se vea en la obligación de cumplimiento.
10.- De establecerse el plazo procesal en el procedimiento de adopción de menores en estado de abandono, al generarse la obligación del cumplimiento, ¿La entidad responsable podría cumplir el proceso o sería necesario que se implemente un juzgado especializado en adopción? ¿Por qué?	Se debe de analizar primero la carga procesal y después con ello se determinaría si es necesario la implementación del juzgado especializado.	Se debe de comparar la carga procesal, la entidad supervisora debe de regular las actividades de los funcionarios y de esa manera determinar si es que es necesario un juzgado especializado.	Como solución a corto plazo no es necesario la implementación de un Juzgado Especializado, más bien se debe de evaluar el proceso y validar la carga procesal para poder llegar a la conclusión si es necesario instaurar el Juzgado.	No es necesario implementar un Juzgado Especializado, pero se debe de potenciar la institución para garantizar el debido proceso y la celeridad de este.

Tabla 7: Matriz de triangulación de Resultados

OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPECIFICOS	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p>Analizar si es que los procesos de adopción existentes son eficaces en la realidad en la realidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las familias biparentales son una institución solida avaladas por la Constitución Política y el Código Civil y tienen mayores oportunidades de brindarle estabilidad al menor. • Debido a que las familias biparentales están respaldas por la legislación nacional y las familias monoparentales brindan un menor soporte familiar al menor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debido a que la legislación peruana, avala a las familias biparentales, como familias nucleares y constituidas, se les brinda un mayor beneficio al momento del proceso de adopción en comparación de las familias monoparentales que no son tan beneficiadas al momento del proceso de adopción.
<p>Identificar qué factores debe de considerar el Estado para mejorar el proceso de adopción en los casos que el menor es declarado en estado de abandono por incapacidad para ejercer la patria potestad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben de tomar como prioridad para garantizar el desarrollo físico y mental, como el interés superior del menor. • No se deben de tomar como prioridad las adopciones internacionales, porque se vulneraria el derecho a la igualdad, pero el estado debe de garantizar que el menor no vuelva a ser violentado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para garantizar el Interés superior del niño se debe de evaluar todos los casos y de esa manera poder determinar que casos se deben de tomar como prioridad y adicionalmente el estado debe de velar por que el menor sea violentado y se realice el seguimiento debido después de finalizado el proceso de adopción.
<p>Analizar si es que es que en el proceso de adopción se cumple con proteger el interés superior del niño</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el proceso de adopción no se vulnera el derecho a la identidad. • Se vulnera el interés superior del menor, el derecho a la igualdad y el del bienestar, al tener un proceso ineficaz. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí bien no se vulnera el derecho de identidad, debido a que se le inserta en una nueva familia para que se desarrolle de manera correcta el derecho de identidad, pero al momento de dilatar el proceso de adopción por la ineficiencia del proceso si se vulnera el derecho al bienestar y el interés superior del niño, al no insertarlo en un seno familiar que le pueda brindar todos sus derechos y garantizar el desarrollo correcto de él.
<p>Establecer cuál es el motivo por el que el proceso de adopción se puede dilatar”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se da la dilatación del proceso por la nula intervención del Estado, la carencia de recursos humanos y la burocracia en el proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> • El estado debería de tomar como prioridad el proceso de adopción, ya que se están vulnerando derechos

	<ul style="list-style-type: none"> • El estado debe de tomar el proceso de adopción como prioridad y tomar mayor protagonismo el proceso para que se garantice un proceso eficaz y célere. 	<p>fundamentales de los menores al no insertarlos en una nueva familia.</p>
<p>Analizar si es que es necesario establecer plazos exactos en el proceso de adopción de menores en estado de abandono</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben de establecer plazos determinados en cada etapa del proceso para que le institución se vea en la obligación de cumplimiento. • No es necesario implementar un Juzgado Especializado, pero se debe de potenciar la institución para garantizar el debido proceso y la celeridad de este. 	<ul style="list-style-type: none"> • Como solución a corto plazo se debe de modificar la legislación actual para que cada etapa del proceso de adopción cuente con plazos determinados y en caso que estos no se cumplan penalizar a los funcionarios responsables y de no es necesario la creación de un Juzgado Especializado en materia de adopción.

RESULTADO GENERAL: En el proceso de adopción de menores en estado de abandono se puede determinar que nuestra legislación actual con referencia al tema mencionado, no se encuentra bien desarrollada el principal motivo se da debido a que el Estado tiene una intervención casi nula en el proceso y no le toma interés a poder agilizar el procedimiento para que sea mucho más factible el proceso de adopción, toda vez que los principales motivos por los cuales el adoptante genera desinterés es debido a que no es un proceso eficaz, las evaluaciones son engorrosas, no son prácticas, el proceso tiene barreras burocráticas en las cuales muchos de los adoptantes deciden desistir del proceso y esto vulnera principalmente los derechos fundamentales de los menores en estado de abandono en espera de encontrar un hogar que les brinde bienestar y se cumpla con el interés superior del niño.